

Medellín, 8 de junio de 2022

Señor,

**JUZGADO VEINTE CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.**

RECONVENIDA: CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO-CIRUPLAN SAS

RECONVINIENTE: FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Y HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA

RADICADO: 2022 00077

ASUNTO: CONTESTACIÓN A DEMANDA DE RECONVENCIÓN

LUISA MARIA VELEZ HERRERA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.256.155 de Medellín, y Tarjeta Profesional Nro. 341.632 del CSJ; actuando en mi calidad de apoderada judicial de **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO** con NIT 900558437-5, por medio del presente escrito procedo a contestar demanda de reconvencción del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto. El señor Daniel Correa se desplazó hasta Marinilla en compañía del señor Daniel Villa Salazar a fin de conocer las máquinas ofertadas por la parte reconviniendo.

TERCERO: Es cierto el envío de una propuesta o cotización relacionada en el hecho. No obstante, el contrato suscrito entre las partes modificó ciertos elementos de la propuesta realizada.

CUARTO: No es cierto. La CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO recibió el contrato de compraventa debidamente autenticado por el fabricante, el pasado 1 de junio de 2020, por lo cual, en vista de que sí existía voluntad para celebrar el contrato y aceptar las condiciones pactadas de mutuo acuerdo, aquella parte procedió a suscribir el contrato y a realizar el primer pago pactado contractualmente. Tal como se ha explicado en la demanda principal.

QUINTO: Es cierto que el contrato objeto del presente proceso, sí cuenta con un anexo, tal como se ha explicado en la demanda principal y traslado de excepciones de mérito. No obstante, no es cierto la siguiente expresión elevada por la apoderada de la reconviniendo : “ *muestra que fue remitida por el Fabricante, una vez fue posible extraerla directamente de las máquinas en desarrollo*”, dado que es materialmente imposible, puesto que las máquinas ni siquiera se encontraban en ejecución.

SEXTO: Es cierto, nos atenemos a lo pactado contractualmente.

SÉPTIMO: Es cierto, nos atenemos a lo pactado contractualmente.

OCTAVO: Es cierto. El 1 de junio de 2020, fecha en que la CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO suscribió el contrato de compraventa, cumplió con el pago inicial establecido en la cláusula cuarta del contrato que corresponde al valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$67.500.000) correspondiente a veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, conforme a los soportes que se entregan en el acápite de pruebas.

NOVENO: Parcialmente cierto, dado que tal como se demostró en las excepciones de mérito propuestas más adelante, se demostró las fechas de comunicación entre Javier Lara y los señores Daniel Correa y Lina Ochoa.

DÉCIMO: Parcialmente cierto, pues frente a la afirmación que eleva la apoderada de la parte reconviniendo que indica: “**ya existe un avance significativo**”, que para la contestación de la demanda principal indicó que corresponde a un avance del 30%, raya con toda realidad y carece de cualquier soporte fáctico, pues la exhibición de una piezas no pueden corresponder a un avance significativo ni tan poco un avance del 30%. El registro fotográfico que es exhibido el 5 y 6 de junio de 2020, es el siguiente, y se muestra de manera detallada a fin de desacreditar de manera rotunda las afirmaciones elevadas por el fabricante:









Las imágenes compartidas en las fechas indicadas por la parte reconviniendo no da lugar, con el menor asomo de duda, a afirmar que se encontraban en una ejecución significativa o un avance siquiera del 30%, como lo alegó en la contestación de la demanda principal. Es vergonzoso que se insulte la inteligencia de la parte demandante.

UNDÉCIMO: No es cierto, para el 6 de junio de 2020, tal como se demuestra con los chat aportados en la prueba documental, la foto enviada corresponde al 5 de junio de 2020 y no 6 de junio de 2020. El señor Lara envía el 6 de junio de 2020, fotografías de cómo se verían los tapabocas con videos que permiten ver como se producen los mismos. En todo caso, tal como lo acredita la apoderada de la reconviniendo el avance de ejecución para el 6 de junio de 2020, es escasa. La fotografía citada por la apoderada corresponde a la siguiente:



DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto, las pruebas aportadas por la parte reconviniendo se limitan de manera exclusiva a exhibir piezas, pero no se da cuenta en qué estado se encuentra cada una de las cuatro máquinas contratadas conforme al objeto contractual. Las fotografías enviadas para el 5 y 6 de junio de 2020 corresponden a las citadas en la respuesta al hecho décimo, lo cual, desacredita lo sostenido por la apoderada del fabricante,

DÉCIMO TERCERO: No nos consta, en qué haya usado o invertido el primer pago la parte reconviniendo pues ello corresponde a su planeación y competencia. En todo caso, dichas situaciones no fueron puestas en conocimiento de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO.

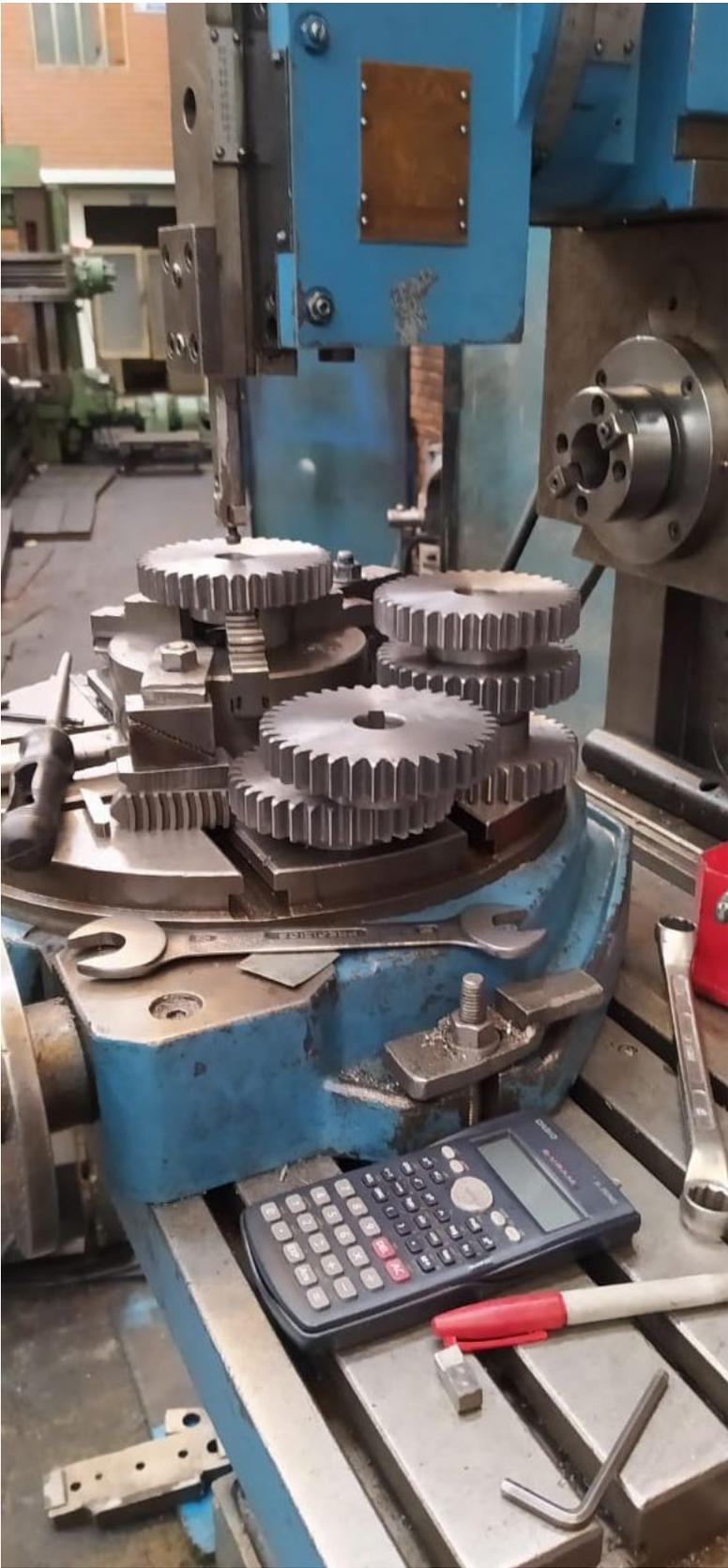
DÉCIMO CUARTO: No es cierto, para el 9 de junio de 2020, tal como se aprecia en la prueba documental que contiene el chat del señor Daniel Correa y Javier Lara, el señor Daniel Correa le indica que iba a necesitar 4 máquinas, y que si tenían prontitud para ello.

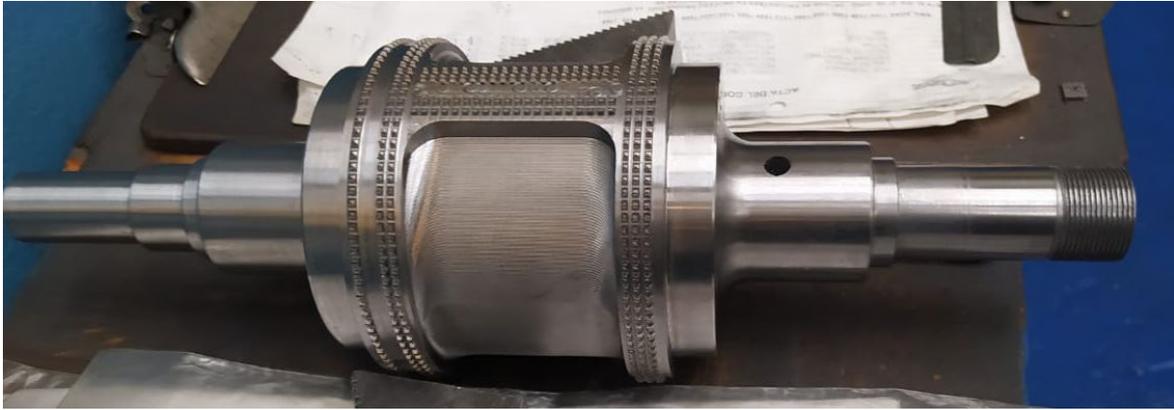


DÉCIMO QUINTO: Parcialmente cierto. Es cierto el envío en la fecha mencionada de las fotografías que se evidencian en el acápite de pruebas y se enseñan a continuación, pero no es cierto la siguiente afirmación: **"en cuya etapa se contaba con un avance aproximado al 60% de la ejecución de las maquinas contratadas."**

Las fotografías enviadas para dicha fecha corresponden a las siguientes:







Así mismo, habla por sí solo el registro fotográfico enviado, no existe soporte alguno que dé cuenta de qué **las cuatro** máquinas se encontraban en un 60% de ejecución. Quien tiene el conocimiento y la pericia para la ejecución y desarrollo de las máquinas es el demandado, por lo cual, quien debe demostrar en debida forma la ejecución de los bienes muebles, es él, pero dicha situación no puede servir de pretexto para presentar una situación alejada de la realidad, ni exponer falsedades. En ningún registro fotográfico enviado por la parte reconviniendo, se ve el avance ni ensamble de cuatro máquinas, conforme a lo pactado en la cláusula primera del contrato de fabricación y compraventa, como para concluir que se encuentran en una fase de ejecución del 60%.

DÉCIMO SEXTO: No es cierto, tal como se demostró en la respuesta al hecho anterior la ejecución del objeto contractual no iba aproximadamente en el 60%.

DÉCIMO SÉPTIMO: No es cierto, falta a la verdad la parte reconviniendo al manifestar hechos inexistentes. Para el 18 de junio de 2020, la representante legal de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DE POBLADO, solicitó la entrega del anexo al contrato. No se pactó ninguna cita ni reunión. Así se prueba en las conversaciones vía chat:



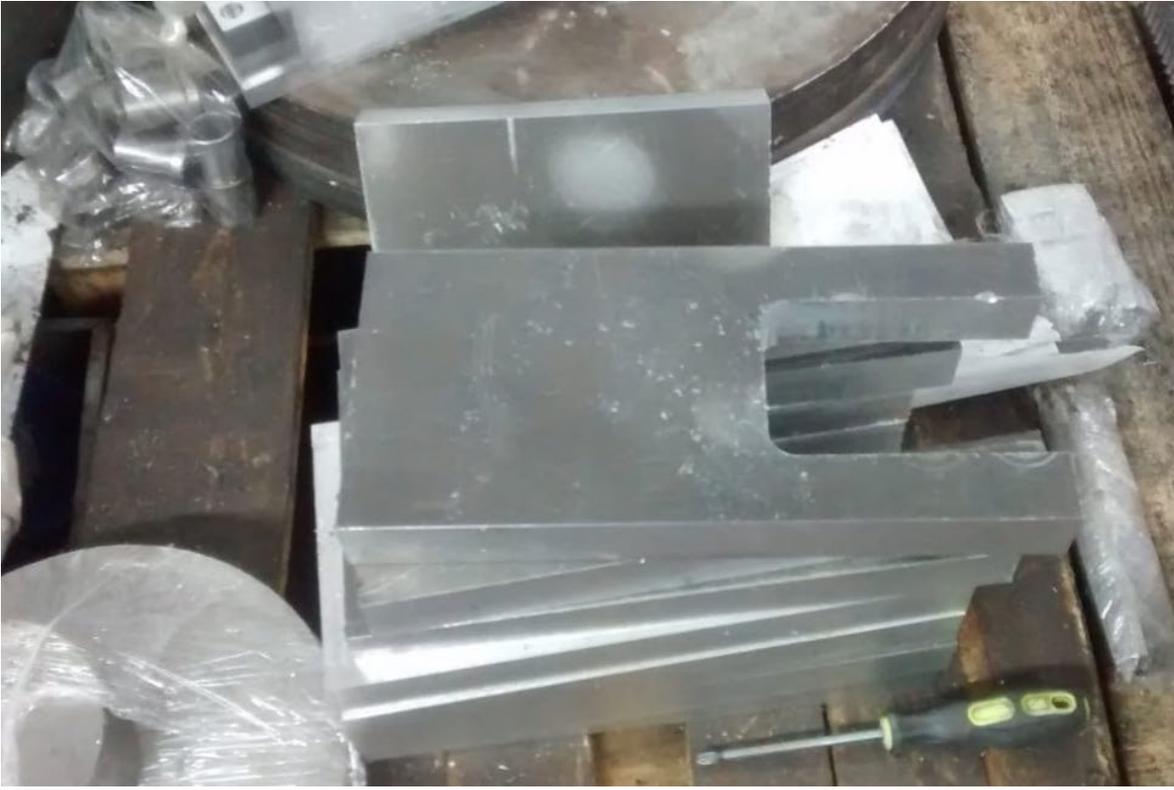
DÉCIMO OCTAVO: Parcialmente cierto, es cierto que se sostuvieron conversaciones entre el señor Javier Lara y el señor Daniel Correa, pero no es cierto, que las conversaciones sostenidas para el 18 de junio de 2020, den cuenta de que se *“remitió información de los avances en los trabajos e informó que ya estaba todo listo para iniciar el ensamble total de las máquinas, así mismo remitió las respectivas fotografías, es decir la evidencia de la ejecución y fabricación de las maquinas”*, pues las únicas fotografías enviadas corresponden a piezas aisladas, que no dan cuenta de qué maquina corresponde, ni tampoco dan cuenta de la ejecución de las cuatro maquinas efectivamente contratadas.

Nótese que para la contestación de la demanda principal, la apoderada de la parte reconviniente, indicó que para el 18 de junio de 2020, el avance correspondía al 85%, así:

"Para esta fecha ya se contaba prácticamente con la fabricación completa de las máquinas, pues su avance ascendía al 85% aproximadamente, lo cual se había ejecutado con recursos propios. (TERCERA VERIFICACION DEL AVANCE ENVIADO A LA CLÍNICA)"

Nuevamente, con el siguiente registro fotográfico no se demuestra que las cuatro máquinas se encuentren en correcta ejecución y próximas a ser terminadas. Reitero que el fabricante debe dar cuenta de la ejecución y avance de las cuatro maquinas contratadas, pues el envío de una placa o un tornillo, no significa que faltare 25% para su terminación. No existe forma que se pueda desprender de una placa o tornillo o tubo, que las cuatro máquinas acordadas para el 18 de junio de 2021, se encontraran próximas a terminarse, cuando nunca se anunció según las conversaciones sostenidas y aportadas y tampoco se evidenció conforme al registro fotográfico enviado.







DÉCIMO NOVENO: No es cierto, y brilla por su ausencia la prueba por escrito de la solicitud del segundo pago o sí quiera el mensaje vía chat, como usualmente se

comunicaban las partes sobre la necesidad de que se verificara el segundo pago, por acreditar algún tipo de porcentaje de ejecución del objeto contractual.

VIGESIMO: No es cierto, tal como se demuestra con las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas ninguna de las evidencias o registro fotográfico enviado o aportado en el presente proceso principal y de reconvención por la parte reconviniente, se da cuenta de que para el 18 de junio de 2020, se realice solicitud para segundo pago por parte de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO o justifique un avance representativo sí quiera en la ejecución de las cuatro maquinas contratadas, se limita a exhibir piezas y elementos que harán parte de alguna de las máquinas pero no se sabe ni siquiera a la fecha de contestación de esta demanda, a cuales maquinas se refiere.

VIGESIMO PRIMERO: No es cierto, tal como se demuestra con las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas ninguna de las evidencias o registro fotográfico enviado o aportado en el presente proceso principal y de reconvención por la parte reconviniente, se da cuenta de que para el 18 de junio de 2020 se contaba con el 85% del avance ni tampoco de qué se realice la solicitud para segundo pago por parte de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO.

VIGESIMO SEGUNDO: No es cierto, tal como se acredita en la demanda principal y traslado de las excepciones de mérito, se da cuenta que las citas pretendidas por la parte reconviniente son con posterioridad de la fecha prevista de entrega según los términos contractuales, esto es, el 30 de junio de 2020. En efecto, con escrito del 3 de agosto de 2020 (fecha en la cual ya se había vencido el termino para la entrega de los bienes muebles objeto del contrato de compraventa) FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES SAS pretende programar una cita para verificar los avances de la fabricación de la maquinaria en el cual mencionan haber enviado avances previos y llegado a un acuerdo con el señor DANIEL ANDRES CORREA POSADA, lo cual, consta en el acápite de pruebas de la demanda principal.

VIGESIMO TERCERO: Es cierto parcialmente, pues el segundo pago no se encuentra supeditado al tiempo de los quince días siguientes a la firma del contrato, sino al avance de la ejecución del contrato, así se establece:

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR/ORDENANTE pagará a EL VENDEDOR, el valor estipulado en el contrato de compraventa de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$67.500.000) correspondiente a veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato a la fecha de suscripción, un segundo pago correspondiente a veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, que equivale a SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$67.500.000), dentro de los quince días siguientes hábiles a la fecha de suscripción del contrato, siempre en cuando se verifique que los bienes mueble objeto del presente contrato, se encuentran en ejecución de su fabricación y proximos a ser culminados y el restante, esto es, un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$135.500.000), contra entrega, previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objetos del contrato.

Parágrafo 1: EL FABRICANTE entregara la cuenta de ahorros a donde se deberan realizar los pagos por parte de EL COMPRADOR

Parágrafo 2: El valor pactado incluye el IVA o cualquier otro concepto de carácter tributario.

VIGESIMO CUARTO: Es cierto, la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO no realiza segundo pago, dado que la parte reconviniendo no acredita que los bienes muebles objeto del contrato se encuentra en fabricación ni próximos a ser culminados. La parte reconviniendo se limitó a enviar fotografías de tornillos o piezas sin discriminar en qué etapa se encontraba cada una de las cuatro maquinas ni tampoco se podía desprender de los registros fotográficos enviados que se encontrarán próximos a culminar.

VIGESIMO QUINTO: Es cierto que no se sometió a una visita la realización del segundo pago. La CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO no realiza segundo pago, dado que la parte reconviniendo no acredita que los bienes muebles objeto del contrato se encuentra en fabricación ni próximos a ser culminados. La parte reconviniendo se limitó a enviar fotografías de tornillos o piezas sin discriminar en qué etapa se encontraba cada una de las cuatro maquinas ni tampoco se podía desprender de los registros fotográficos enviados que se encontrarán próximos a culminar.

VIGESIMO SEXTO: No es cierto. La CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO no contaba con ningún elemento para realizar segundo pago, dado que la parte reconviniendo no acredita que los bienes muebles objeto del contrato se encuentra en fabricación ni próximos a ser culminados. La parte reconviniendo se limitó a enviar fotografías de tornillos o piezas sin discriminar en qué etapa se encontraba cada una de las cuatro maquinas ni tampoco se podía desprender de los registros fotográficos enviados que se encontrarán próximos a culminar.

VIGESIMO SÉPTIMO: No es cierto. La Clínica Especialistas del Poblado en conversaciones con el señor Javier Lara, fue expreso en explicar las condiciones para el segundo pago. El incumplimiento por parte del Fabricante NO radica en que no recibió el segundo pago, pues nunca lo necesito ni lo requirió, tal como se prueba en el plenario de la demanda principal y de reconvención; su incumplimiento radica en que

no había conseguido las piezas requeridas como de ultrasonido para ensamblar y finalmente terminar de fabricar las cuatro máquinas requeridas conforme al objeto contractual. Lo anterior acreditado conforme a las pruebas arrimadas en el expediente (conversaciones vía chat, interrogatorios y testimonios que serán presentados).

VIGESIMO OCTAVO: Parcialmente cierto, son ciertas las obligaciones establecidas contractualmente, pero no es cierto que la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO haya incumplido las mismas, dado que frente a la obligación de pago no se acreditaron las condiciones para proceder al segundo pago, detallado en la respuesta ha hecho anterior, y en segundo lugar, sí se realizaron labores de supervisión, dado que son esas mismas las que permiten exhibir de manera detallada y cronológica el desarrollo contractual del contrato objeto del presente litigio y que han sido expuestas en múltiples momentos procesales.

VIGESIMO NOVENO: No es cierto, para el 24 de junio de 2020, la parte fabricante no tenía ninguna de las cuatro máquinas objeto del contrato de fabricación y compraventa ensambladas ni mucho menos próximas a terminar, tanto es así, que no existe en el plenario ninguna prueba que dé cuenta de ello, reitero que el envío de un tubo, tuerca, tornillo o pieza, no da cuenta de ningún tipo de avance o ejecución con respecto a la cuatro máquinas objeto del contrato de fabricación y compraventa. Tampoco para el 24 de junio de 2020, se solicitó pago alguno por parte del fabricante. Lo anterior, conforme a las pruebas arrimadas al expediente.

TRIGESIMO: No es cierto, para el 24 de junio de 2020 ni posterior a ello, la parte fabricante no tenía ninguna de las cuatro máquinas objeto del contrato de fabricación y compraventa ensambladas ni mucho menos próximas a terminar, tanto es así, que no existe en el plenario ninguna prueba que dé cuenta de ello, reitero que el envío de un tubo, tuerca, tornillo o pieza, no da cuenta de ningún tipo de avance o ejecución con respecto a la cuatro máquinas objeto del contrato de fabricación y compraventa. Tampoco para el 24 de junio de 2020 ni posterior a ello, se solicitó pago alguno por parte del fabricante. Lo anterior, conforme a las pruebas arrimadas al expediente.

El incumplimiento por parte del Fabricante NO radica en que no recibió el segundo pago, pues nunca lo necesito ni lo requirió, tal como se prueba en el plenario de la demanda principal y de reconvenición; su incumplimiento radica en que no había conseguido las piezas requeridas como de ultrasonido para ensamblar y finalmente terminar de fabricar las cuatro máquinas requeridas conforme al objeto contractual. Lo anterior acreditado conforme a las pruebas arrimadas en el expediente (conversaciones vía chat, interrogatorios y testimonios que serán presentados).

TRIGESIMO PRIMERO: No es cierto. No existe prueba de ello, ni comunicación entre las partes. Es claro, advertir que el hecho de que el señor Lara posteriormente solicitara algún tipo de cita o reunión o lo hiciera la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO,

ello no significa que por eso el fabricante se encontrara en estado de cumplimiento de las obligación derivadas del contrato objeto del presente proceso.

TRIGESIMO SEGUNDO: Es cierto, los efectos y alcances de dicha comunicación fueron expuestas en el traslado rendido de cara a las excepciones de mérito presentadas por Forum en la demanda principal y que serán explicadas conforme a las excepciones de mérito presentadas mediante ésta contestación. Es claro, advertir que el hecho de que el señor Lara posteriormente solicitara algún tipo de cita o reunión o lo hiciera la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO, ello no significa que por eso el fabricante se encontrara en estado de cumplimiento de las obligación derivadas del contrato objeto del presente proceso, pues evidentemente todos y cada uno de los hechos que se derivan a continuación son con posterioridad al 30 de junio de 2020, fecha de entrega pactada de las cuatro maquinas que contempla el contrato objeto del presente proceso.

TRIGESIMO TERCERO: No es cierto, y falta a la verdad la parte reconviniendo, pues en ningún momento para el 5 de julio de 2020 ocurrieron los fundamentos fácticos señalados, ni existe en el plenario prueba alguna de que dichos fundamentos fácticos ocurrieron efectivamente. Es más para el 5 de julio de 2020, no se presentó comunicación alguna entre las partes contratantes. Es claro advertir que en ningún momento de la relación contractual, sino solo cuando se presentó la terminación unilateral por parte de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DE POBLADO, se solicitó la realización del segundo pago. Bajo ninguna circunstancia se solicitó el pago del segundo compromiso dinerario a cargo de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DE POBLADO durante la ejecución del contrato, pues las cuatro maquinas ni siquiera se encontraban ensambladas, no existía prueba de ella, ni que estuvieran próximas a terminar. Ese segundo pago nunca se requirió por dicha situación, y es particularmente porque el señor Javier Lara, representante de Fabricante, NO pudo encontrar los elementos de ultrasonido que requería y ello impidió avanzar con todo el proyecto, según explicaciones de propio señor Lara.

TRIGESIMO CUARTO: No es cierto, sorprende para esta parte como la apoderada de la parte reconviniendo alega fundamentos de hecho sin respaldo probatorio alguno. Es de advertir que para el 5 de julio de 2020, ya se encontraba vencido el termino contractual, y se prueba que la parte reconviniendo pretende cumplir sus obligaciones con posterioridad al vencimiento del contrato celebrado entre las partes. La misma parte reconoce que para el 5 de julio de 2020 adquiere los elementos que requiere para cumplir el contrato, tiempo que supera el termino de entrega de las cuatro máquinas.

TRIGESIMO QUINTO: Es cierto. No obstante, es de advertir que para el 7 de julio de 2020, ya se encontraba vencido el termino contractual, y se prueba que la parte reconviniendo pretende cumplir sus obligaciones con posterioridad al vencimiento del contrato celebrado entre las partes. Reiteramos, que la exposición de los hechos

presentados por la apoderada de la parte reconviniendo no significa que Foremp Soluciones se encontraran en estado de cumplimiento, al contrario, demuestran que fue con posterioridad a la fecha de entrega es que empiezan a grito desesperado a tratar de cumplir, lo que debían haber entregado para el 30 de junio de 2020.

TRIGESIMO SEXTO: No es cierto. Es de advertir que para el 7 de julio de 2020, ya se encontraba vencido el termino contractual, y se prueba que la parte reconviniendo pretende cumplir sus obligaciones con posterioridad al vencimiento del contrato celebrado entre las partes. También es falso que se solicite para dicha fecha el pago supuestamente alegado como justificación para el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Reiteramos, que la exposición de los hechos presentados por la apoderada de la parte reconviniendo no significa que Foremp Soluciones se encontraran en estado de cumplimiento, al contrario, demuestran que fue con posterioridad a la fecha de entrega es que empiezan a grito desesperado a tratar de cumplir, lo que debían haber entregado para el 30 de junio de 2020.

TRIGESIMO SÉPTIMO: Es cierto, la respuesta literalmente transcrita y entregada por la representante legal de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO. Es de advertir que para el 8 de julio de 2020, ya se encontraba vencido el termino contractual, y se prueba que la parte reconviniendo pretende cumplir sus obligaciones con posterioridad al vencimiento del contrato celebrado entre las partes. Igualmente, es falso que se solicitara algún pago o suma de dinero. No existe prueba de ello.

Es claro, advertir que el hecho de que el señor Lara posteriormente solicitara algún tipo de cita o reunión o lo hiciera la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO, ello no significa que por eso el fabricante se encontrara en estado de cumplimiento de las obligación y el hecho de mi la señora Lina María Ochoa, en calidad de representante legal de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO diera una respuesta o solicitara información de las máquinas y sobre su cumplimiento, no significa que ello, concluyera que el fabricante para el 8 de julio de 2020 se encontrara en cumplimiento contractual.

TRIGESIMO OCTAVO: No es cierto que se presente dilación o evasivas, pues partamos de la base que con posterioridad al 30 de junio de 2020, el fabricante ya se encontraba en estado de incumplimiento, por lo cual, cualquier reunión adicional solicitada se encuentra apuntada en tratar la devolución del dinero entregado por parte de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO o a que mi poderdante pudiera conocer los motivos de incumplimiento.

Se le responde de manera enfática que para los días posteriores, mis poderdantes no tenían la obligación legal de atender los ruegos, suplicas y promesas desesperadas del señor Lara, quien tenía conocimiento que para dicha fecha se encontraba vencido el plazo contractual y por tanto, la parte reconviniendo había incumplido el contrato.

Es claro, advertir que el hecho de que el señor Lara posteriormente solicitara algún tipo de cita o reunión, ello no significa que por eso el fabricante se encontrara en estado de cumplimiento de las obligación y el hecho de que la señora Lina María Ochoa, en calidad de representante legal de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO diera una respuesta o ella misma pidiera una cita, no significa que ello que el fabricante para el 8 de julio de 2020 se encontrara en cumplimiento contractual.

TRIGESIMO NOVENO: No es cierto, que la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO se encuentre incumpliendo citas u obligaciones contractuales. Es claro, advertir que el hecho de que el señor Lara posteriormente solicitara algún tipo de cita o reunión, ello no significa que por eso el fabricante se encontrara en estado de cumplimiento de las obligación y el hecho de que la señora Lina María Ochoa, en calidad de representante legal de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO diera una respuesta o ella misma pidiera una cita, no significa que ello que el fabricante para el 16 de julio de 2020 se encontrara en cumplimiento contractual.

CUADRAGÉSIMO: No es cierto. Se le responde de manera enfática que para los días posteriores, mis poderdantes no tenían la obligación legal de atender los ruegos, suplicas y promesas desesperadas del señor Lara, quien tenía conocimiento que para dicha fecha se encontraba vencido el plazo contractual y por tanto, la parte reconviniente había incumplido el contrato.

Es claro, advertir que el hecho de que el señor Lara posteriormente solicitara algún tipo de cita o reunión, ello no significa que por eso el fabricante se encontrara en estado de cumplimiento de las obligación y el hecho de que la señora Lina María Ochoa, en calidad de representante legal de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO diera una respuesta o ella misma pidiera una cita, no significa que el fabricante para el 21 de julio de 2020 se encontrara en cumplimiento contractual.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Es cierto que la señora Lina María Ochoa, en calidad de representante legal de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO buscara que el fabricante procediera con la devolución de dinero o el hecho de que le escriba no significa que el fabricante se encuentre en estado de cumplimiento. La apoderada reconoce que la fecha de terminación y entrega fue el 30 de junio de 2020, posterior a ello, sí las partes tienen comunicación no significa que el fabricante se encuentre en estado de cumplimiento.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: No es cierto, no existe incumplimiento porque la señora Lina Ochoa, no fuera a una reunión o cita con posterioridad al 30 de junio de 2020. Así como tampoco, aquella tenía la obligación de proceder con algún pago de manera posterior al 30 de junio de 2020, lo cierto, es que antes de dicha fecha, el fabricante

nunca solicito la cancelación o entrega del segundo pago porque no se cumplieron con los presupuestos contractuales para su exigencia, pues el envío de piezas o tuercas no significa que las cuatro maquinas estuvieran próximas a ser terminadas, pues distan de manera rotunda a los videos entregados donde se visualiza como son las cuatro maquinas que debían ser entregadas. De otro lado, es cierto, que el 3 de agosto de 2020 se envió una misiva por el fabricante pretendiendo cumplir el con las obligaciones derivadas de su contrato, que como se ha explicado en reiteradas ocasiones, ya se encontraba más vencido.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Si es cierto, conforme a lo aportado en la prueba documental. La representante legal vio la necesidad de dejarlo por escrito debido a que el fabricante quería pasar por alto su incumplimiento, como ahora lo hace la apoderada de la parte reconviniendo, quien porque cree que el fabricante o la representante legal de la Clínica, hablaran para concertar una determinada cita, significa que se estuviera cumpliendo el contrato.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: No es cierto. Lo manifestado en la misiva de terminación del contrato no difiere de lo contenido en el contrato objeto del presente contrato. Lo cierto, es que la entrega debía realizarse máximo el 30 de junio de 2020, y para dicha fecha no se hizo entrega de ninguno de los cuatro bienes muebles, así como también, se prueba con lo manifestado en la defensa de la contraparte que para el mes de julio de 2020 apenas se encontraban consiguiendo elementos requeridos para el funcionamiento de los bienes muebles, lo cual, no era del caso para dicha época.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Es cierto, conforme a la respuesta entregada en la prueba documental.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Es cierto, conforme al fundamento de hecho expresado por la apoderada de la parte Fabricante, se reconoce el incumplimiento, pues dichas piezas no se debieron haber adquirido el 20 de julio de 2020, pues la entrega se encontraba programada para el 30 de junio de 2020.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: No nos consta. Lo cierto, es que el objeto contractual no fue entregado por el fabricante para el 30 de junio de 2020.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: No nos consta, dado que desconocemos si las maquinas posteriormente fueron terminadas, en qué tiempo, con qué proveedores y demás detalles, que no deben de importar a la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: No es cierto, quien pierda la utilidad fruto de su incumplimiento es Foremp Soluciones Integrales S.A.S, pues debió haber cumplido con sus obligaciones para el 30 de junio de 2020.

QUINCUAGÉSIMO: No nos consta, lo cierto es que las cuatro máquinas contratadas para el objeto del presente proceso, el señor Javier Lara, no las pudo realizar en 30 días calendario.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: No nos consta, lo cierto, es que el señor Hugo Alfonso Rodríguez Vera se encontraba llamado a cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, y realizar lo que fuera necesario para que las obligaciones efectivamente fueran cumplidas.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: No nos consta, lo cierto es que la parte fabricante se encontraba llamado a cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, y realizar lo que fuera necesario para que las obligaciones efectivamente fueran cumplidas, dentro del término contractual y no por fuera de dicho plazo.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: No nos consta, lo cierto es que la parte fabricante se encontraba llamado a cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, y realizar lo que fuera necesario para que las obligaciones efectivamente fueran cumplidas, dentro del término contractual y no por fuera de dicho plazo.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: No nos consta, lo cierto es que la parte fabricante se encontraba llamado a cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, y realizar lo que fuera necesario para que las obligaciones efectivamente fueran cumplidas, dentro del término contractual y no por fuera de dicho plazo.

En lo términos anteriores, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones elevadas por la parte reconviniendo, de conformidad a las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Y HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA

Tal como se ha demostrado en demanda principal como de reconvención, la parte FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Y HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA han incumplido con las obligaciones propias derivadas del contrato objeto del presente proceso. Veamos que los incumplimientos, se encuentran estipulados contractualmente de la siguiente manera:

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

"PRIMERA. - OBJETO: EL FABRICANTE/VENDEDOR se obliga a fabricar y vender a favor del COMPRADOR/ORDENANTE los siguientes bienes muebles: FABRICACIÓN Y VENTA DE DOS (2) MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE TAPABOCAS TERMOSELLADOS y DOS MAQUINA SEMIAUTOMATICA PARA COLOCACION DE BANDA ELASTICA A TAPABOCAS."

Tal como se demostró, la parte FABRICANTE NO realizó entrega de los siguiente muebles:

DOS (2) MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE TAPABOCAS TERMOSELLADOS y DOS (2) MÁQUINAS SEMIAUTOMATICA PARA COLOCACION DE BANDA ELASTICA A TAPABOCAS.

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL ALCANCE CONTRACTUAL:

No se cumplió a cargo de la parte fabricante o vendedor con las especificaciones establecidas en la cláusula segunda del contrato. En este punto, reiteramos enfáticamente que el envío fotográfico de una pieza, tuerca o tornillo, no corresponde a demostrar el cumplimiento de todas y cada una de las características que contempla la cláusula segunda del contrato, así:

"SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: EL FABRICANTE/VENDEDOR se compromete a entregar a EL CONTRANTE para el cumplimiento del objeto contractual lo siguiente:

CON RESPECTO A LA FABRICACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE TAPABOCAS TERMOSELLADOS :

EL FABRICANTE/VENDEDOR se obliga a entregar a favor de EL COMPRADOR/ORDENANTE dos máquinas cuya función específica es la fabricación de tapabocas de hasta 4 capas de tela no tejida, la cual entrega al final del proceso el formato rectangular del tapa bocas de 175 mm de largo x 90 mm de ancho medidas promedio, con sellos longitudinales y transversales; el proceso incluye la colocación del alambre soporte nasal. El proceso no incluye colocación de bandas elásticas, este se debe hacer por aparte. La máquina genera con termosellado de 80 a 120 tapabocas por minuto.

La máquina objeto del presente contrato, que tiene como objeto la fabricación de tapabocas es fabricada en su parte estructural y soporte para 4 rollos de tela y 1 rollo del alambre, en acero estructural A-36 , rodillos acero 1045, con mesa

en placa de aluminio, motor reductor de 3 caballos, sistema de transmisión mecánica por piñones en acero 8620 con tratamiento térmico, sistema de tracción de la tela por medio de rodillos de caucho y metálicos, sistema de colocación y corte de alambre soporte nasal, sistema de sellado por rodillo con temperatura con 4 resistencias de cartucho de 250w cada una, sistema de corte mecánico rotativo.

En su parte eléctrica cuenta con 1 tablero general con botones de arranque, parada, paro de emergencia, variador de velocidad, sistema de control de temperatura con ajuste variable por perilla, indicador de temperatura.

La mencionada máquina cuenta con las siguientes:

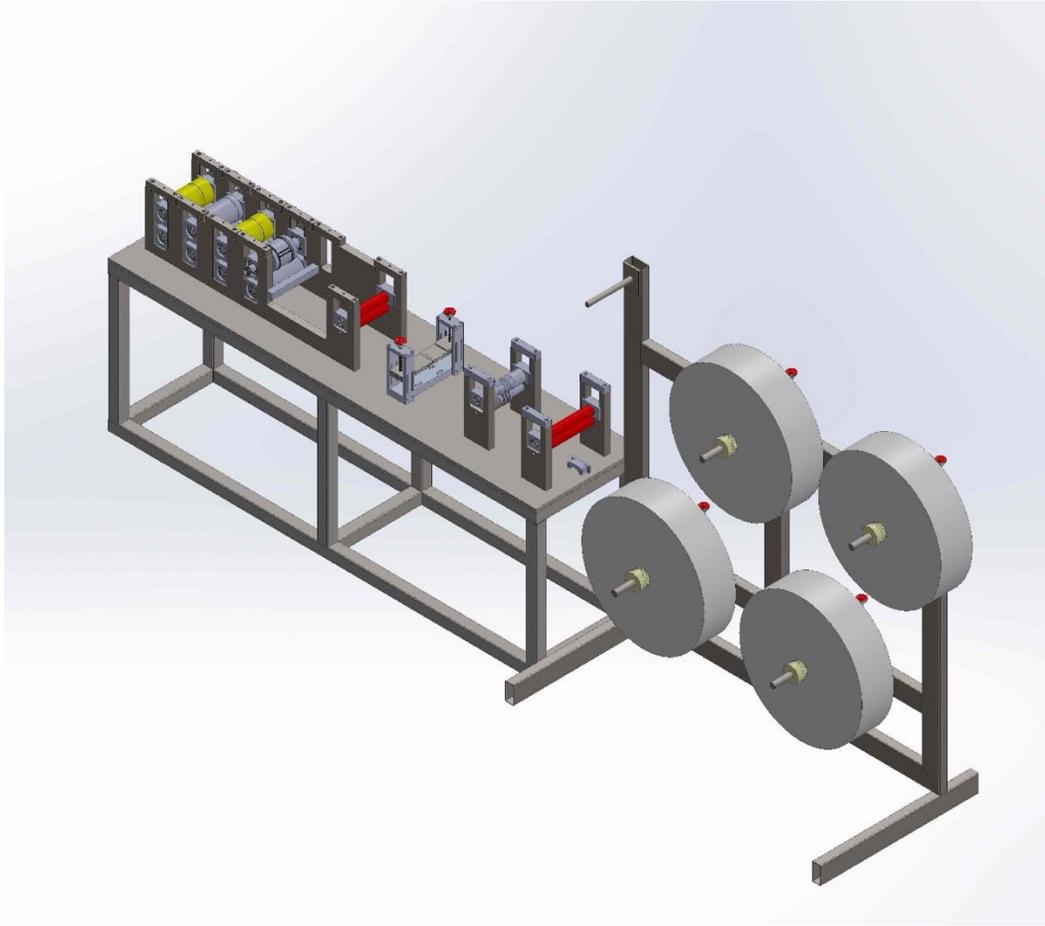
Dimensiones generales

Largo 5.0 mts

Ancho 1.0 mts

Altura 1.80 mts

EL FABRICANTE/VENDEDOR se obliga a entregar a favor del COMPRADOR/ORDENANTE, además de las características y detalles antes enunciados, que la máquina objeto del presente contrato, posea la siguiente apariencia y características:

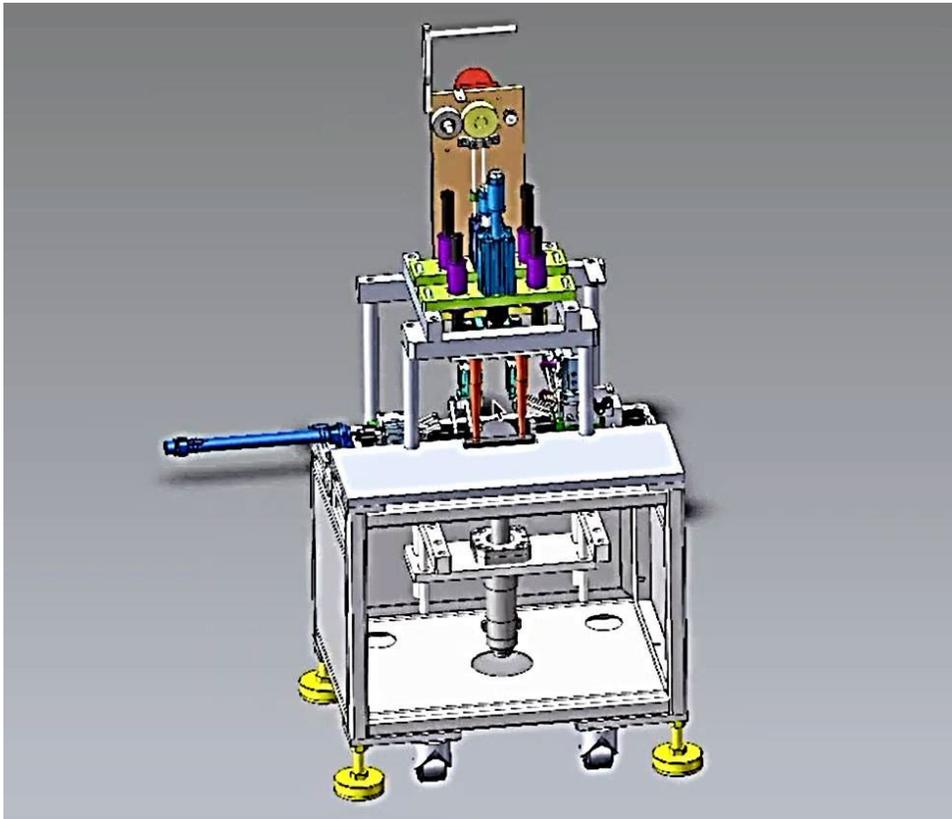


CON RESPECTO A LA DOS MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICA PARA COLOCACION DE BANDA ELÁSTICA A TAPABOCAS: EL FABRICANTE/VENDEDOR se obliga a entregar a favor de EL COMPRADOR/ORDENANTE dos Maquinas semiautomáticas estación de colocación de banda elástica a tapabocas, que contará con las siguientes características:

- *Sistema de sello automático por ultrasonido, con puntas superiores de 10 mm de diámetro accionadas por cilindro neumático.*
- *Sistema automático de alimentación posicionamiento y colocación de bandas, mediante pinzas accionadas por actuadores neumáticos rotativos.*
- *Sistema de corte de banda automático por medio de guillotina accionada por cilindro neumático.*
- *Sistema de enhebrado de banda elástica con rodillos guía y soporte para la carreta del elástico.*

- Esta provista de sistema de control electrónico con PLC para la programación y sincronización de movimientos.
- Voltaje de alimentación 220 VAC
- Estructura fabricada en acero estructural para la mesa y aluminio para montaje de automatismos.
- La máquina viene dotada con 4 ruedas con freno para su desplazamiento y 4 pies regulables para nivelar y estabilizarla.
- Dimensiones aproximadas de 1.20 mts de largo, 0.8 mts de ancho x 1.5 metros de alto en su parte más alta, altura promedio de la mesa 0.8 mts.
- Guarda de protección frontal en acrílico transparente.
- Promedio de tiempo colocación de bandas 3 segundos por tapabocas, dependiendo de la habilidad del operario

EL FABRICANTE/VENDEDOR se obliga a entregar a favor del COMPRADOR/ORDENANTE, además de las características y detalles antes enunciados, que la máquina objeto del presente contrato, posea la siguiente apariencia y características:



INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL PLAZO DE ENTREGA:

La parte fabricante no cumplió con el plazo de entrega establecido en la cláusula quinta del contrato objeto del presente proceso, que establece que se debía cumplir con la entrega de las cuatro máquinas contratadas "dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, tenido como fecha máxima de entrega el último día de ejecución de este contrato", teniendo en cuenta, que tal como lo acepta el fabricante, la ejecución inició el 1 de junio de 2020, siendo entonces su fecha máximo de entrega, el 30 de junio de 2020.

Así se establece en el mencionado contrato:

"QUINTA. - EJECUCIÓN: EL FABRICANTE/VENDEDOR ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, tenido como fecha máxima de entrega el último día de ejecución de este contrato."

Así las cosas, el 30 de junio de 2020 no se demuestra a cargo del fabricante su obligación de entrega de las cuatro maquinas o bienes muebles contratados.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS CONTRACTUALMENTE A CARGO DE L VENDEDOR:

De acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato objeto del presente proceso se deriva el incumplimiento de las obligaciones que a continuación se señalan:

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL FABRICANTE/VENDEDOR se obliga con EL COMPRADOR/ORDENANTE a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y por ende con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales acá establecidas.
2. Entregar los bienes muebles de acuerdo con las características y especificaciones técnicas.

SUSTENTACIÓN: Como es lógico conforme a lo expresado anteriormente, no se cumplió con la ejecución del objeto contractual conforme al plazo estipulado y con sus características y especificaciones técnicas, citadas con anterioridad.

3. *Responder y cumplir con los términos de condiciones y garantías pactadas en el presente contrato.*

SUSTENTACIÓN: No se cumplió en razón a que no se ejecutó el objeto contractual por parte del fabricante y por tanto, no hubo entrega de las cuatro máquinas o bienes muebles, antes mencionados.

4. *Disponer de una persona contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.*

SUSTENTACIÓN: No se cumplió en razón a que no se ejecutó el objeto contractual por parte del fabricante y por tanto, no hubo entrega de las cuatro máquinas o bienes muebles, antes mencionados.

5. *Realizar la entrega de los bienes muebles y/o objeto del presente contrato en el día y lugar designado por medio del presente contrato.*

SUSTENTACIÓN: Como es lógico conforme a lo expresado anteriormente, no se cumplió con la ejecución del objeto contractual conforme al plazo estipulado y con sus características y especificaciones técnicas, citadas con anterioridad

8. *Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.*

SUSTENTACIÓN: No se cumplió, pues tal como reiteradamente se ha indicado no ha cumplido con la entrega del objeto contractual ni con la ejecución del objeto contractual conforme a las especificaciones y características técnicas estipuladas de manera libre y voluntaria por las dos partes involucradas en el presente proceso.

Así mismo, natural de la no entrega en el plazo establecido de los bienes muebles objeto del presente contrato con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas, se procede con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en los párrafos primero y segundo de la cláusula séptima del referido contrato:

"PÁRAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL VENDEDOR: *Se establecen como obligaciones especiales las siguientes:*

1. *El FABRICANTE/VENDEDOR prestará asistencia oportuna (un día hábil de respuesta), en el caso que se presenten eventuales fallas en el funcionamiento de las máquinas que hacen parte del objeto contractual, tales como desajustes desalineaciones, problemas eléctricos, mecánicos o de cualquier índole, que sean ocasionados por defectos de fabricación de ésta, durante 2 meses, después de los cuales EL*

COMPRADOR/ORDENANTE deberá aplicar las recomendaciones de mantenimiento ajuste y puesta a punto suministradas por EL FABRICANTE, con el personal que destine y capacite para ello.

- 2. El FABRICANTE/VENDEDOR suministra por lo menos tres capacitaciones posteriores a la entrega de los bienes muebles que hacen parte del objeto del presente contrato a favor de EL COMPRADOR/ORDENANTE, programadas previo acuerdo entre las partes.*
- 3. EL FABRICANTE/VENDEDOR se obliga a entregar a la fecha de entrega de los bienes muebles objeto del presente contrato y por escrito manual de manejo de uso y las recomendaciones de operación y mantenimiento de los bienes muebles objeto del presente contrato.*
- 4. El FABRICANTE/VENDEDOR se obliga a ofrecerle a EL COMPRADOR/ORDENANTE garantía de SEIS (6) meses, en elementos eléctricos, y UN (1) año de elementos mecánicos, por fallas de fabricación de estos, haciendo reparación, o de ser necesario haciendo el cambio del elemento defectuoso, si este no es posible repararlo.*
- 5. El FABRICANTE/VENDEDOR se compromete a prestar acompañamiento para la instalación puesta a punto y arranque de las máquinas objeto del presente contrato.*
- 6. El FABRICANTE/VENDEDOR de comprometer a dar capacitación en cuanto al funcionamiento, mantenimiento y cuidados para el correcto funcionamiento de las máquinas objeto del presente contrato.*
- 7. El FABRICANTE/VENDEDOR se compromete a prestar asistencia técnica en caso de fallas en la máquina que se presenten por defectos de fabricación o ensamble de la máquina durante un mes a partir del momento que la maquina inicie su correcto funcionamiento. No cubre garantía por mal manejo u operación de las máquinas objeto del presente contrato*
- 8. El FABRICANTE/VENDEDOR se compromete a dar garantía de elementos eléctricos, electrónicos y neumáticos por un periodo de 6 (SEIS) meses, por defectos de fabricación y 1 (UNO) año, por defectos de fabricación o ensamble.*

PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE PRODUCTO DE ENTREGA: *El FABRICANTE/VENDEDOR se obliga a que los bienes muebles objeto del presente contrato produzca y entregue de manera efectiva el tapabocas termosellado quirúrgico que se agrega de manera física y hace parte integral del presente contrato denominado como Anexo 1, así mismo, deberá cumplir el*

tapabocas termosellado quirúrgico producido con la fecha técnica que hace parte integral del presente contrato, denominado como Anexo número 2, la cual, será entregada por EL FABRICANTE. En caso de que los bienes muebles objeto del presente contrato no produzca el tapabocas termosellado quirúrgico que se encuentra de manera física contenido en el anexo 1 del presente contrato, se entenderá como incumplimiento del contrato, y el FABRICANTE deberá realizar la devolución total de los dineros recibidos en virtud del presente contrato.”

Así pues, obsérvese que el fabricante no cumplió con ninguna de las obligaciones establecidas anteriormente y que son probadas documentalmente y de forma testimonial, así con las diversas confesiones realizadas por la apoderada de la parte fabricante con su demanda de reconvención.

2. LA CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO NO TENÍA LA OBLIGACION DE PROCEDER CON EL SEGUNDO PAGO PORQUE NO SE CUMPLIERON LOS PRESUPUESTOS CONTRACTUALES PARA ELLO

La parte fabricante justifica su incumplimiento de entrega de las máquinas en el plazo convenido y con las especificaciones y características técnicas contratadas, manifestado que no fue posible porque la CLÍNICA ESPECIALISTAS DE POBLADO no procedió a realizar el segundo pago, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, que reza:

CUARTA. - FORMA DE PAGO:

“... un segundo pago correspondiente a veinticinco porciento (25%) del valor del contrato, que equivale a SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$67.500.000), dentro de los quince días siguientes hábiles a la fecha de suscripción del contrato, siempre en cuando se verifique que los bienes mueble objeto del presente contrato, se encuentran en ejecución de su fabricación y próximos a ser culminados y el restante, esto es, un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$135.500.000), contra entrega, previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objetos del contrato.”

Conforme a la fecha de inicio de suscripción por parte de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO, esto es, 1 de junio de 2020, los quince días hábiles corresponden al 24 de junio de 2020, es decir, cinco (5) días antes de la fecha final de ejecución o de entrega de las cuatro máquinas o bienes muebles contratados.

Efectivamente, para el 24 de junio de 2020 ni hasta el 30 de junio de 2020, existe ninguna prueba de que las máquinas se encontrarán en *“ejecución de su fabricación y próximos a ser culminados”*. Es importante indicar que el envío de un registro fotográfico

consistente en piezas, tuercas, placas o tornillos, no significa que ello dé cuenta de qué efectivamente y sin lugar a dudas, las cuatro máquinas se encuentren en *“ejecución de su fabricación y próximos a ser culminados”*.

La parte fabricante es quien cuenta con el conocimiento técnico, la experticia y la idoneidad para demostrar y justificar la ejecución de manera individual de las cuatro máquinas contratadas, lo cual, en el plazo de ejecución, nunca se cumplió. Tal como se demostró con las pruebas aportadas no solo por esta parte procesal, sino por la apoderada de la parte reconviniente, el fabricante se limitó a enviar en algunas ocasiones ciertas fotografías de piezas aisladas, lo que no corresponde a demostrar la ejecución en debida forma de las CUATRO MÁQUINAS CONTRATADAS. Por lo tanto, ante la falta de evidencia de que el fabricante se encontrara en *“ejecución de su fabricación y próximos a ser culminados”* con respecto a las cuatro máquinas objeto del contrato, es que la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO no se encuentra obligada a proceder con el segundo pago, pues si bien, ella no cuenta con los conocimientos técnicos de la construcción de las mencionadas máquinas, no es ingenua ni tonta para desprender que del registro fotográfico enviado por el señor Javier Lara, se concluye que no se estaba ejecutando las cuatro maquinas ni estaban tampoco próximas a ser terminadas. Incluso a la fecha de la presente contestación, no se logra determinar sobre las fotografías enviadas y confirmadas por la apoderada de la parte fabricante a qué máquina pertenece o qué máquina se encontraba ejecutando, y qué pasaba con el restante de las máquinas o bienes muebles que hacían parte del objeto contractual.

El fabricante se encuentra obligado a cumplir presupuestos inherentes de buena fe y lealtad contractual, los cuales, no fueron cumplidos, dado que nunca se discriminó durante la ejecución del contrato, como iba con la ejecución y cumplimiento sobre las 4 máquinas contratadas, y no puede ahora dicha parte, defraudar no solamente a la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO sino también a la administración de justicia, indicado que el envío de un foto que contiene un tubo o un tornillo o una pieza aislada corresponde con la carga mínima de demostrar que las cuatro máquinas se encontraban en correcta ejecución y próximas a ser culminadas.

Lo cierto, conforme a las pruebas arrimadas al proceso, es que la parte fabricante nunca solicitó el segundo pago, porque a los escasos 5 días de culminar la ejecución del contrato, no tenía las cuatro máquinas próximas a ser culminadas, porque además de no demostrar el estado ni el porcentaje de avance de cada una de las cuatro máquinas contratadas para el 23 de junio de 2020, no había podido conseguir los materiales requeridos, entre ellos, los equipos de ultrasonido por problemas de demoras en importación de COVID o cualquier otra justificación, que no permitió demostrar fotografías de manera individual de cada una de las cuatro máquinas contratadas ni tampoco solicitar por ello, la realización del segundo pago.

3. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LA PARTE RECONVINIENTE NO CUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y PROXIMO A TERMINACIÓN DE LAS CUATRO MAQUINAS CONTRATADAS A FIN DE QUE LA CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO PROCEDIERA A REALIZAR EL SEGUNDO PAGO.

El desarrollo del contrato se ejecutó de la siguiente manera:

El 1 de junio de 2020, la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO procedió al cumplimiento de su obligación contractual de realizar el primer pago, correspondiente a la cancelación del valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$67.500.000), dado que fue la fecha de suscripción de contrato, y es a partir de dicha fecha que se empieza a contabilizar los días para la tener en cuenta la ejecución del contrato y fecha de terminación.

El 18 de junio de 2020, el señor Daniel Correa, de parte de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO, realiza seguimiento del cumplimiento de la obligaciones contractuales y su ejecución, a lo que el señor Javier Lara responde con enseñar registro fotográfico de algunas piezas de las máquinas, lo que NO EQUIVALE A DEMOSTRAR EJECUCIÓN Y ENSAMBLAJE DE LAS MÁQUINAS, así mismo indica que están por llegar unos repuestos de la ciudad de Bogotá, a fin de iniciar la fabricación de las maquinas contenidas en el objeto contractual, así: (ver pantallazos de conversaciones sostenidas mediante la aplicación WhatsApp contenido en anexo 2, en donde se aprecia el registro fotográfico que allí se señala)

18/06/20, 1:44:36 p. m.] Dr Daniel Correa: Javier que más

[18/06/20, 1:44:50 p. m.] Dr Daniel Correa: Como va todo

[18/06/20, 1:44:55 p. m.] Dr Daniel Correa: Estamos listos

[18/06/20, 1:44:59 p. m.] Dr Daniel Correa: O como vamos

[18/06/20, 1:53:23 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Estamos trabajando

[18/06/20, 1:53:32 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Ya le mando fotos de cómo van las cosas

[18/06/20, 1:55:18 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000236-PHOTO-2020-06-18-13-55-18.jpg> (ver anexo 2)

[18/06/20, 1:55:18 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000237-PHOTO-2020-06-18-13-55-18.jpg> (ver anexo 2)

[18/06/20, 1:55:18 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000238-PHOTO-2020-06-18-13-55-18.jpg> (ver anexo 2)

[18/06/20, 1:55:18 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000239-PHOTO-2020-06-18-13-55-18.jpg>(ver anexo 2)

[18/06/20, 1:55:18 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000240-PHOTO-2020-06-18-13-55-18.jpg>(ver anexo 2)

[18/06/20, 1:55:19 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000241-PHOTO-2020-06-18-13-55-19.jpg>(ver anexo 2)

[18/06/20, 1:55:35 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Estos son los mecanizados de todas las placas laterales

[18/06/20, 1:55:58 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Ya me llegaron los rodillos de caucho las estructuras ya están listas

[18/06/20, 1:56:23 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Los rodillos de sello y piñoneros me llegan el sábado de Bogotá

[18/06/20, 1:56:44 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Los tableros eléctricos quedan listos este fin de semana

[18/06/20, 1:56:55 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Para empezar a ensamblar las maquinas

[18/06/20, 2:09:43 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor los equipos de ultrasonido son continuos a 2600 w frecuencia 15 0 20 khz

[18/06/20, 2:09:53 p. m.] Dr Daniel Correa: Foto

[18/06/20, 2:10:17 p. m.] Javier Lara Maquinamos : El sonotrodo de 110 a 120 mm de largo x 20 o 25 mm de ancho

[18/06/20, 2:11:16 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000250-PHOTO-2020-06-18-14-11-16.jpg> (ver anexo 2)

[18/06/20, 2:11:17 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000251-PHOTO-2020-06-18-14-11-17.jpg>(ver anexo 2)

[18/06/20, 2:11:17 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000252-PHOTO-2020-06-18-14-11-17.jpg>(ver anexo 2)

[18/06/20, 2:11:18 p. m.] Javier Lara Maquinamos : <adjunto: 00000253-PHOTO-2020-06-18-14-11-18.jpg>(ver anexo 2)

[18/06/20, 2:11:18 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Son asi

Al día siguiente, esto es, el 19 de junio de 2020, el señor Daniel Correa Posada se comunica vía chat y telefónicamente con el señor Javier Lara, quien expone en la llamada telefónica que se requiere conseguir de unos ultrasonidos y que ha sido difícil su consecución y que los requiere para empezar a ensamblar las máquinas, le manifiesta de manera verbal al señor Daniel Correa conforme a sus cuestionamientos de cómo se encuentra la ejecución de los bienes muebles, a lo que le indica, que *“le estamos trabajando, y que más adelante le mostraré adelantos”*. Así pues, se demuestra que el 19 de junio de 2020, el señor Javier Lara no envía o expone avance alguno en la fabricación y ensamble de las cuatro (4) máquinas convenidas, así se extrae de la aplicación vía WhatsApp del celular del

señor Daniel Andrés Correa Posada (ver pantallazos de conversaciones sostenidas mediante la aplicación WhatsApp contenido en anexo 2):

[19/06/20, 9:44:40 a. m.] Dr Daniel Correa: Javier

[19/06/20, 9:44:42 a. m.] Dr Daniel Correa: Llámeme

Posteriormente, el 22 de junio de 2020, el señor Daniel Andrés Correa Posada continua realizando seguimiento y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales vía WhatsApp, sin obtener respuesta de parte del señor Javier Lara, así se extrae de la aplicación vía WhatsApp del celular del señor Daniel Andrés Correa Posada (ver pantallazos de conversaciones sostenidas mediante la aplicación WhatsApp contenido en anexo 2):

[22/06/20, 8:18:35 p. m.] Dr Daniel Correa: Javier buenas noches

[22/06/20, 8:18:38 p. m.] Dr Daniel Correa: Como vamos

[22/06/20, 8:18:44 p. m.] Dr Daniel Correa: Que me cuenta entonces

[22/06/20, 8:18:46 p. m.] Dr Daniel Correa: Qué hacemos

El día 23 de junio de 2020, el señor Javier Lara responde el requerimiento realizado por el señor Daniel Andres Correa Posada, indicando la necesidad de conseguir los ultrasonidos, que según conversaciones y explicaciones del fabricante se hacen necesarios para la fabricación y ensamble de las máquinas objeto del presente contrato, así (ver pantallazos de conversaciones sostenidas mediante la aplicación WhatsApp contenido en anexo 2):

[23/06/20, 3:46:33 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Buenos días doctor

[23/06/20, 3:47:00 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor necesitamos conseguir esos ultrasonidos

[23/06/20, 3:47:17 a. m.] Javier Lara Maquinamos : No logré conseguir a nadie que comprara más

[23/06/20, 3:47:54 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Hoy me quedo de confirmar una persona que necesita dos a ver si los compra

[23/06/20, 6:08:33 a. m.] Dr Daniel Correa: Entonces como hacemos

[23/06/20, 6:08:44 a. m.] Dr Daniel Correa: Con el se tema de la compra

[23/06/20, 7:05:17 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Hoy un amigo me quedó de avisar si me los puede traer

Mas adelante, el 25 de junio de 2020, de acuerdo a la conversación obtenida por el chat del señor Daniel Andrés Correa Posada, el señor Javier Lara no ha podido conseguir las máquinas necesarias para proceder a la fabricación y ensamble del objeto contractual, así mismo, NO ENVIA REPORTE NI ESTADO ACTUAL DEL

OBJETO CONTRACTUAL, al contrario, indica que no va tener ninguna utilidad con el proyecto pero que su interés es cumplir con la entrega (ver pantallazos de la captura de la conversación en Anexo 1):

[25/06/20, 7:47:52 p. m.] Dr Daniel Correa: Dime entonces cómo hacemos

[25/06/20, 9:46:06 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor una pregunta

[25/06/20, 9:46:22 p. m.] Javier Lara Maquinamos : El sobrecosto de los ultrasonidos quien los asume

[25/06/20, 9:47:52 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor y el costo final en cuanto queda

[25/06/20, 9:54:02 p. m.] Dr Daniel Correa: <adjunto: 00000302-AUDIO-2020-06-25-21-54-01.opus>

[25/06/20, 9:56:25 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Pues doctor pidalos

[25/06/20, 9:56:37 p. m.] Javier Lara Maquinamos : A mí me interesa sacarle esas máquinas adelante

[25/06/20, 9:56:54 p. m.] Javier Lara Maquinamos : La verdad a mí no me queda utilidad alguna

[25/06/20, 9:57:10 p. m.] Javier Lara Maquinamos : Pero lo importante es respobder por eso

En esa misma fecha, el señor Daniel Correa y Javier Lara sostuvieron conversación telefónica, y en virtud de ella, manifiesta el señor Daniel Correa que solicito informe y avance, a lo que siempre contestaba el señor Javier Lara que "le estamos trabajando". En todo caso, con la conversación sostenida por chat, se evidencia que el demandado no envía avances ni estado de las cuatro maquinas contratadas. Nótese que próximo a la terminación o extinción del plazo, el demandado no solicita prorroga ni aumento de plazo, ni tampoco solicita que se realice segundo pago, conforme a avance de los cuatro bienes muebles.

Así las cosas, con las conversaciones sostenidas con el señor Daniel Andrés Correa Posada hasta el 26 de junio de 2021, fecha en la que se estimaba de manera aproximada la realización del segundo pago, previo el cumplimiento de las condiciones contractuales, se demuestra que los bienes muebles objeto del contrato suscrito entre las partes NO se encontraban en ejecución ni tampoco próximas a ser terminadas, así como tampoco se solicitó el desembolso de un segundo pago y mucho menos, se acreditó por parte del demandado el estado actual de los bienes muebles. Es importante indicar, contrario a lo que piensa la apoderada de la demandada, que un registro fotográfico de piezas o herramientas que harán parte integral de los bienes muebles **NO** corresponde a demostrar la ejecución y

fabricación de los bienes muebles objeto del contrato. Un registro fotográfico de una pieza o parte de una máquina no hace concluir que la máquina se encuentre próxima a estar terminadas o en ejecución.

Mas tarde, el 4 julio de 2021, de acuerdo al chat de WhatsApp extraído del celular del señor Daniel Andrés Correa Posada, se demuestra que el señor Javier Lara, no ha podido conseguir los equipos y herramientas necesarias, anotando que para el 4 de julio de 2021, ya se encontraba vencido el termino pactado en el contrato suscrito por las partes involucradas en el presente proceso, así: (ver pantallazos de la captura de la conversación en Anexo 1)

[4/07/20, 9:11:15 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor le he estado llamando para saber si se pudo pedir los ultrasonidos y saber cuando llegan

[4/07/20, 9:13:29 a. m.] Javier Lara Maquinamos : O para ver qué hago para poder entregar las máquinas

[4/07/20, 9:25:18 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor o si no necesita ya esas máquinas me dice y miramos que hacemos

Mas adelante, conforme a conversación extraída del chat de WhatsApp extraído del celular del señor Daniel Andrés Correa Posada, es que se indica que apenas el 21 de julio de 2020, el demandado consiguió los ultrasonidos requeridos. Desde luego, el señor Daniel Andrés Correa Posada, no contaba con la obligación legal de responder por cuanto, el plazo pactado para la entrega de los bienes muebles, se encontraba vencido, así: (ver pantallazos de la captura de la conversación en Anexo 2)

[21/07/20, 8:14:30 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor buenos días

[21/07/20, 8:15:12 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor hemos estado programando una visita de ustedes para ver las máquinas con la doctora Lina

[21/07/20, 8:15:19 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Quedamos que hoy venían

[21/07/20, 8:15:27 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Para coordinar la hora

[21/07/20, 8:15:44 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Los ultrasonidos me llegaron la semana pasada

[21/07/20, 8:15:50 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Quedo pendiente doctor

[21/07/20, 9:16:38 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor buenos días como esta

[21/07/20, 9:33:30 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Doctor como esta

[21/07/20, 9:33:55 a. m.] Javier Lara Maquinamos : Necesito conversar con usted sobre el tema de las máquinas.

Así pues, lo antes expuesto, corresponde a las conversaciones vía WhatsApp que el señor Javier Lara sostuvo con el señor Daniel Andrés Correa Posada, demostrando con ello, que la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO sí ejerció vigilancia y control con respecto a la ejecución del contrato, es de indicar, que la vigilancia y control no se debía ejercer de una manera distinta a la que fue efectivamente ejercida por la demandante, dado que conforme al principio de lealtad contractual y el principio de buena fe, las conversaciones sostenidas y cuestionamientos realizados via whatsapp y telefónicamente, son suficientes. No se le puede exigir otra conducta diferente a la demandante. Así mismo, con lo hasta ahora se exhibe, se demuestra que el demandado nunca evidenció ni demostró la ejecución ni fabricación de las cuatro máquinas objeto del contrato, lo que arrojó como conclusión la no entrega en la fecha estipulada contractualmente de las cuatro máquinas contratadas.

Por su parte, frente a las conversaciones que el señor Javier Lara, sostuvo con la representante legal de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO, y que son verificables y probables a través del chat de WhatsApp extraído del celular de la señora Lina María Ochoa Figueroa, se puede demostrar que para el 26 de junio de 2020, fecha probable del segundo pago, no se tenía ningún adelanto ni prueba de ejecución de ensamble y fabricación de las máquinas, así mismo, no se solicitó el desembolso del segundo pago antes del 30 de junio de 2020 y además se da cuenta de la necesidad de adquirir por el demandado los equipos de ultrasonido, y que solo hasta el 16 de julio fue enviado registro fotográfico de un avance considerable.

Veamos:

El día 13 de junio de 2020, la señora Lina Ochoa, le solicita al señor Javier Lara el envío del anexo obligatorio que indica el contrato que se refiere al detalle y características de los tapabocas que produciría las máquinas, a lo que responde el señor Javier Lara que para el fin de semana realizaría el envío, sin falta, así: (ver pantallazos de la captura de la conversación en Anexo 2)

6/13/20 8:53:11 a. m.] Lina: Hola

[6/13/20 8:53:15 a. m.] Lina: No me has enviado

[6/13/20 8:53:17 a. m.] Lina: El anexo

[6/13/20 8:53:21 a. m.] Lina: Por favor lo necesito

[6/13/20 8:59:48 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Que pena doctora

[6/13/20 9:00:09 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Yo lo cuadro este fin de semana se envió sin falta.

Posteriormente, para el 16 de junio de 2020, nuevamente establece contacto la señora Lina Ochoa con el señor Javier Lara, a fin de indagar sobre el estado de las

máquinas y el envío del anexo al contrato de fabricación que contiene la ficha técnica del tapabocas, a lo que el señor Javier Lara responde que se encuentran una piezas fabricándose en la ciudad Bogotá, no obstante, no se evidencia ejecución ni porcentaje de avance de los bienes muebles, y por otro lado, que el enviará ese día el anexo solicitado por la representante legal: (ver pantallazos de la captura de la conversación en Anexo 2)

[6/16/20 10:51:03 a. m.] Lina: Hola
[6/16/20 10:51:05 a. m.] Lina: Cómo estás
[6/16/20 10:51:10 a. m.] Lina: Cuéntame cómo va la máquina
[6/16/20 10:51:13 a. m.] Lina: Y el anexo por favor
[6/16/20 10:51:20 a. m.] Lina: Podemos ir a ver cómo va los avances ?
[6/16/20 10:52:17 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Ya tengo el anexo listo
[6/16/20 10:52:18 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Lo envío hoy
[6/16/20 10:52:52 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Cuadremos una cita para el jueves en la tarde que me llegan unas piezas que me están fabricando en Bogotá
[6/16/20 10:53:05 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Son los rodillos de sellado y piñoneros de las maquinas
[6/16/20 11:35:17 a. m.] Lina: Ok

Insiste la señora Lina Ochoa, en el envío del anexo al contrato de fabricación los días 18 y 23 de junio de 2020. No obstante, en las conversaciones sostenidas no se da cuenta por parte de la demandada del avance de ejecución del contrato, ni el estado actual de las cuatro máquinas contratadas para su fabricación, ni tampoco se eleva solicitud de cancelación del segundo desembolso, ni tampoco se le solicita prorroga o aumento de plazo a fin de cumplir con el objeto contractual: (ver pantallazos de la captura de la conversación en Anexo 2)

[6/18/20 2:15:39 p. m.] Lina: Hola
[6/18/20 2:15:41 p. m.] Lina: Cómo estás v
[6/18/20 2:15:44 p. m.] Lina: El anexo ?
[6/18/20 2:16:32 p. m.] Javier Lara Tapabocas : Doctora cómo está
[6/18/20 2:16:49 p. m.] Javier Lara Tapabocas : Ye está mañana deje el sobre para que lo enviaran
[6/18/20 2:33:27 p. m.] Lina: Ok
[6/18/20 2:33:30 p. m.] Lina: Me llega cuando

[6/23/20 4:58:27 p. m.] Lina: Hola
[6/23/20 4:58:29 p. m.] Lina: El anexo?

[6/23/20 4:58:33 p. m.] Lina: Por favor ?
[6/24/20 5:39:35 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Ok hoy se lo envío sin falta
[6/24/20 6:48:05 a. m.] Lina: Pero por favor
[6/24/20 6:48:15 a. m.] Lina: No entiendo porque no me lo mandan??
[6/24/20 6:48:21 a. m.] Lina: Y eso es una obligación contractual
[6/24/20 6:48:30 a. m.] Lina: Es decir q si no me lo mandan están incumpliendo
[6/24/20 6:48:37 a. m.] Lina: No se proque la rogadera para q me manden eso ?
[6/24/20 6:49:20 a. m.] Lina: Calle 6 nro 17-105
[6/24/20 6:49:20 a. m.] Lina: Urbanización casa de campo
[6/24/20 6:49:20 a. m.] Lina: Casa 124
[6/24/20 6:49:20 a. m.] Lina: Barrio la calera poblado
[6/24/20 7:21:31 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Ok si señora excuseme
[6/24/20 7:21:40 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Hoy le envío eso

Para el 4 de julio de 2020, el señor Javier Lara, una vez ya vencido el plazo contractual, indica que no ha podido conseguir los equipos de ultrasonido, relata la representante legal, que en ese momento, contestó a la ligera indicando que le escribiría a Daniel, no obstante, al retomar la lectura del mensaje, indica la señora Lina Ochoa, que se comunicó telefónicamente con el señor Lara, y le manifestó de una manera molesta que no era responsabilidad del señor Daniel Correa adquirir las herramientas o máquinas que le hicieran falta, y que no podía delegar la responsabilidad en él, cuando ello no se pactó ni se acordó. Además, le advirtió que el plazo contractual se encontraba vencido. Adicionalmente, el señor Javier Lara indicó que presentaba retrasos porque los equipos que requerían estaban escasos, que no logró conseguirlos en el tiempo que oportuno, además por todas las implicaciones que acarrea la pandemia en los envíos y entregas. Manifiesta la señora Lina Ochoa, que el señor Javier Lara, la trata de calmar, indicando que busquen una salida a la problemática presentada. No obstante, la señora Lina Ochoa, indica que el contrato se encuentra terminado de pleno derecho por el solo incumplimiento de la entrega.

[7/4/20 9:15:43 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Doctora buenos días
[7/4/20 9:15:51 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Cómo está
[7/4/20 9:16:14 a. m.] Javier Lara Tapabocas : He estado tratando de comunicarme con el doctor Daniel
[7/4/20 9:17:27 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Ya que estuvimos hablando de conseguir unos equipos de ultrasonido y me dijo que el los pedía
[7/4/20 9:17:35 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Pero no sé si los pidió

[7/4/20 9:17:50 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Y necesito definir eso para entregar esas máquinas

[7/4/20 9:26:02 a. m.] Javier Lara Tapabocas : O como le escribí al doctor si ya no necesitan esas máquinas me dicen y miramos que hacemos

[7/4/20 10:06:00 a. m.] Lina: Hola

[7/4/20 10:07:32 a. m.] Lina: Le voy a decir q te escriba

Mas adelante, el pasado 7 de julio de 2020, el señor Javier Lara con las mejores intenciones de cumplir de manera posterior sus obligaciones, le escribe a la señora Lina Ochoa, a fin de indicar que aquel se había encargo de pedir los ultrasonidos requeridos y que llegaría en 12 días. No obstante, el plazo de ejecución y entrega de los bienes muebles ya se encontraba vencido, pese a los múltiples intentos de hablar y reunirse con la parte demandante.

[7/7/20 8:18:57 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Doctora cómo está

[7/7/20 8:19:10 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Ya pedí los equipos me llegan en 12 días

[7/7/20 8:19:45 a. m.] Javier Lara Tapabocas : Ahí están los ultrasonidos para cambiar el sistema que le comenté

De manera posterior, por parte del señor Javier Lara trató de convidar a la parte demandante para realizar reuniones con el fin de demostrar el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, el plazo ya se encontraba vencido, pues recordemos que la entrega de los bienes muebles, debió haber sido el 30 de junio de 2020, por lo cual, no existía obligación en cabeza de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO responder a su llamado o asistir a sus citas o reuniones programadas para demostrar un cumplimiento tardío de obligaciones, por lo cual, se encuentra equivocada la apoderada de la demandada al indicar que no se cumplieron las citas agendadas, y es que definitivamente, la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO no tenía porque cumplirlas. Es de anotar, que el 16 de julio de 2021, se envían unas fotografías a la señora Lina Ochoa, que son aportadas por la parte demandante, que tampoco corresponden al cumplimiento de la elaboración de los 4 bienes muebles pactados en el contrato.

Así pues, el demandante no procedió a realizar el segundo pago estipulado en el contrato de fabricación porque no se cumplieron los presupuestos fácticos y contractuales impuestos precisamente por la cláusula cuarta del contrato, que indica, particularmente sobre la procedencia del segundo pago que los bienes muebles (4 máquinas descritas en el objeto contractual) se encuentren en ejecución de su fabricación y próximos a ser terminados, así indica textualmente:

“ ...

el segundo pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, equivalente a SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$67.500.000) dentro de los quince días siguientes hábiles a la fecha de suscripción del contrato siempre y cuando se verifique que los bienes muebles objeto del presente contrato, se encuentren en ejecución de su fabricación y próximos a ser culminados...” (Subrayas fuera del texto)

En este orden de ideas, y conforme a los fundamentos fácticos esbozados anteriormente y que se demuestran con las capturas de pantallazos de WhatsApp y los testimonios de las personas citadas, no se demuestra que los bienes muebles se encontraran en ejecución ni tampoco próximos a ser terminados, pues no se demuestra por el demandado el grado de ejecución en el que se encontraba la fabricación de los cuatro bienes muebles pactados.

Se puede observar en este caso en específico, que la expresión “que los bienes muebles objeto del presente contrato, se encuentren en ejecución” se diferencia de lo hecho por el demandado al momento de mostrar cuales eran los implementos que había comprado y que utilizaría en la ejecución de la maquinaria, es decir, es diferente mostrar de qué materiales va compuesta una máquina de empezar con la construcción y ejecución de la máquina y que la misma se encuentre funcional.

Para la fecha del segundo pago que se cumpliría el 24 de junio de 2020 tal como lo acepta el demandante (folio 9 párrafo 2) , dado que el contrato fue firmado el 1 de junio de 2021, es decir, quince días (15) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de contrato; el demandante no había entregado avance alguno que justificara la efectiva ejecución de cuatro (4) maquinas destinadas a la realización de tapabocas; y esto con fundamento en que, mostrar las piezas que se utilizarán o se han comprado, no determina para este demandante el hecho de que se esté trabajando en la construcción de las máquinas, es decir en su ejecución; en el mismo sentido, el hecho de que una pieza “ultrasonido” de las que conforman una de las cuatro (4) máquinas contratadas se haya comprado, no es muestra alguna de avances significativos; así mismo, como se observa en el anexo de registro fotográfico del estado actual de las máquinas en bodega, el tamaño y la ubicación de cada pieza en la maquina difieren rotundamente de las fotos que en alguna ocasión se enviaron con anterioridad a la fecha del vencimiento del contrato al contratante, máxime cuando en el mismo contrato se expresa que se debe observar que **LAS MAQUINAS ESTÁN PRÓXIMAS A ENTREGARSE.**

Aún faltando pocos días entre la fecha que se debía cancelar la segunda cuota del valor pactado, de haberse cumplido con la entrega de avances, este demandante no recibe una mínima prueba, por lo que decide en función de la cláusula decimo

primera del contrato que habla de la terminación unilateral del contrato, no consignar el valor pactado por incumplimiento de las obligaciones del contratista y posteriormente dar por terminado el contrato.

Contrario a lo que dice el fabricante, aportar las pruebas correspondientes del estado en que se encontraban las máquinas a la fecha en que se debía hacer el segundo pago, no es una carga que debe cumplir el contratante, pues en pro del principio de la carga dinámica de la prueba esta debe ser portada por la parte que más facilidad tenga de conseguirla o acceder a la misma, así que, siendo el contratista el que se encuentra en constante contacto con la maquinaria, es quien debe rendir informe del estado de la misma, para que se pueda verificar el porcentaje de ejecución de los bienes muebles, para que de tal modo se pudiera hacer el pago de la segunda cuota pactada.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A CARGO DE LA PARTE CLÍNICA ESPECIALISTAS DE POBLADO.

De acuerdo a las obligaciones impuestas contractualmente, la CLÍNICA ESPECIALISTAS DE POBLADO procedió a cumplir sus cargas, según las pruebas arrojadas al proceso.

El numeral 1 y 4 de la cláusula octava del contrato de fabricación y compraventa, se expresa que son obligaciones del vendedor, las siguientes:

“1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas.

(...)

4. Ejercer vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales”

Así las cosas, la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO sí gestiona y realizó los pagos a los que se encontraba obligado, esto es, el primer pago correspondiente a un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$67.500.000). Con respecto al segundo pago, no se procedió a su efectiva realización por las razones explicadas en la excepción número dos antes relacionada; y con respecto a la obligación contenida en el numeral 4, se demostró ampliamente con las conversaciones de WhatsApp sostenidas con los señores DANIEL ANDRES CORREA POSADA y LINA MARIA OCHOA FIGUEROA, el control y vigilancia de la ejecución del contrato, no obstante, ello no puede confundirse con que en ellos, recae la obligación de que el demandado sí cumpliera con sus obligaciones propias del contrato, pues el

cumplimiento de las obligaciones por parte de demandado, solo son del resorte y competencia, exclusivamente de la parte reconviniente.

Es importante indicar que sí posterior al 30 de junio de 2020, bien sea el fabricante o el comprador establecieron comunicación no significa que ello avalara una prórroga al plazo contractual, ni mucho menos, que el fabricante se encontrara en estado de cumplimiento solo por saludar o escribirle a la señora LINA OCHOA, solicitándole una cita o visita para hablar sobre el contrato.

5. APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1546 DEL CÓDIGO CIVIL A FAVOR DE LA CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO.

“ARTICULO 1546. <CONDICION RESOLUTORIA TACITA>. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios”

La CLÍNICA ESPECIALISTAS DE POBLADO tiene derecho conforme a lo que se demuestre en el presente proceso a la aplicación de la condición resolutoria por el incumplimiento de la parte fabricante de sus obligaciones contractuales.

6. DE LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1609 DEL CÓDIGO CIVIL.

“ARTICULO 1609. <MORA EN LOS CONTRATOS BILATERALES>. En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.”

Lo anterior, conforme a lo explicado frente al incumplimiento de las obligaciones a cargo del fabricante y de manera particular, a que sí el fabricante no cumplía con su obligación de demostrar que las cuatro máquinas contratadas se encontraran en “*ejecución de su fabricación y próximos a ser culminados*”, la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO no tenía la obligación de proceder con el segundo pago relacionado anteriormente.

7. EL CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES Y POR TANTO, LA CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO NO TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL NI CONTRACTUAL DE RECIBIR LAS CUATRO MÁQUINAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FABRICACIÓN POSTERIOR AL 30 DE JUNIO DE 2020.

"ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*"

El contrato suscrito por las partes objeto del presente litigio es ley para las partes, por tanto, las partes de una manera libre y voluntaria, se obligaron a los efectos jurídicos que de ello, se deriva.

Por lo anterior, no es viable que la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO, deba recibir las cuatro maquinas porque meses después de la terminación del contrato, se alegue por parte de la parte fabricante que ya las tiene listas para ser entregadas. Los contratos se respetan, así como el imperio de la ley.

8. INEPTA DEMANDA

Por lo explicado a lo largo de la presente contestación y lo probado en el proceso, se demostrará que la parte demandante no cumplió con probar los presupuestos para demostrar el incumplimiento contractual a cargo de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO.

9. MALA FE Y DESLEALTAD CONTRACTUAL

El fabricante se encuentra obligado a cumplir presupuestos inherentes de buena fe y lealtad contractual, los cuales, no fueron cumplidos, dado que nunca se discriminó durante la ejecución del contrato, como iba con la ejecución y cumplimiento sobre las 4 máquinas contratadas, y no puede ahora dicha parte, defraudar no solamente a la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO sino también a la administración de justicia, indicado que el envío de un foto que contiene un tubo o un tornillo o una pieza aislada corresponde con la carga mínima de demostrar que las cuatro máquinas se encontraban en correcta ejecución y próximas a ser culminadas.

10. GENERICA

Las que a la luz del juzgador se presente de acuerdo a los presupuestos fácticos y jurídicos, de conformidad a lo probado durante el presente litigio puesto a su consideración.

OBJECIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

El artículo 206 del CGP regula una prueba presunta de perjuicios mediante el juramento estimatorio e impone en la contraparte la carga de objetar tal juramento para evitar que la cifra señalada se torne en real presunción. La norma exige que "especifique razonadamente la inexactitud que se atribuye a la estimación". La presente objeción en modo alguno supone aceptación de las presuntas situaciones que la demanda endilga

a los demandados particularmente lo relacionado con los presuntos incumplimientos contractuales y por tanto, los daños y perjuicios que se derivan de ellos.

En este orden de ideas, se indica que la apoderada de la parte reconviente manifiesta que:

“La cuantía de la demanda corresponde a la suma de Doscientos Setenta Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos Mcte (\$270.540.000), que corresponde al valor del contrato que se encuentra pendiente por cancelar, (segundo y tercer pago), valor de cláusula penal (\$54.000.000), y valor de los perjuicios que el reiterado, grave y total incumplimiento de Ciruplan, ocasionó a Foremp Soluciones, (\$14.040.000).”

Frente a lo anterior, se manifiesta que:

1. Frente a *“la suma de Doscientos Setenta Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos Mcte (\$270.540.000), que corresponde al valor del contrato que se encuentra pendiente por cancelar, (segundo y tercer pago)”*, la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO no se encuentra obligada a realizar dicho pago, toda vez, que no se encuentra obligada a avalar el incumplimiento del fabricante y cancelar porque ahora indique remotamente que se encuentra con la capacidad de cumplir. Todo lo anterior, conforme a las excepciones de mérito presentadas mediante la presente contestación.
2. Frente al *“valor de los perjuicios que el reiterado, grave y total incumplimiento de Ciruplan, ocasionó a Foremp Soluciones, (\$14.040.000)”*, no se encuentran demostrados en el plenario. Además es importante indicar que se indicó en el libelo de la demanda, que dicho dinero se debió cancelar al deudor solidario, que es demandado a su vez, lo cual, no es oponible a mi representado, dado que el deudor solidario se encuentra también en la obligación de cumplir lo pactado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La terminación unilateral de los contratos es una prerrogativa de carácter sustancial en favor de la parte que cumple sus obligaciones; y que tiene como fin extinguir de manera prematura el vínculo jurídico creado con ocasión del incumplimiento.

Esta facultad puede ser ejercida de manera connatural para contratos bilaterales y conmutativos a través de la denominada condición resolutoria tácita, o mediante mecanismos diseñados por las partes y contenidos en el mismo contrato, sin que medie la declaración de un Juez.

De conformidad con los artículos 1546 del Código Civil y 870 y Código de Comercio, ante el incumplimiento grave y relevante de las obligaciones de una de parte, la otra, podrá a través de la intermediación de una autoridad jurisdiccional, solicitar la ejecución forzosa de la prestación debida, o terminar el contrato y si es el caso, solicitar los perjuicios que se hubieran causado.

Entonces, el efecto inmediato del cumplimiento de la condición resolutoria que comporta todo contrato bilateral, está supeditado a la concurrencia de las siguientes condiciones esenciales: a) La existencia de un contrato bilateral válido; b) El incumplimiento grave total o parcial de las obligaciones que éste impone al demandado, porque en tal incumplimiento estriba la condición resolutoria tácita c) Que el demandante haya satisfecho o haya estado presto a atender las prestaciones a su cargo, en la forma y tiempo debidos.

Esta disposición es connatural en relaciones contractuales cuyo objeto de la prestación sean prestaciones recíprocas, o mejor en contratos conmutativos y bilaterales tales como la distribución, la compraventa civil y mercantil, el mutuo, el suministro, entre otros.

La jurisprudencia Civil y Arbitral reconoce validez a las cláusulas de terminación de los contratos bilaterales, onerosos, conmutativos y de ejecución sucesiva y las relativas a la condición resolutoria estipulada expresamente por los contratantes que resuelve de pleno derecho el contrato sin que se requiera declaración judicial, puesto que tanto es parte del poder negocial de un sujeto de derecho obligarse para cumplir una función económica o social, como desligarse del mismo por el incumplimiento de su contraparte.

Es por las razones anteriormente expuestas que el incumplimiento que da lugar a la terminación unilateral del contrato consignada en la cláusula decimo primera, aplica de forma inmediata al incumplimiento de las obligaciones, sin que como requisito para su existencia medie la realización y traslado de un escrito, ni mucho menos pedirle autorización para tal fin al demandado.

Con base en lo anterior, se realiza las siguientes solicitudes probatorias:

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Anexo 1. Guía de Servientrega nro. 9114999187 del 1 de junio de 2020.

Anexo 2. Capturas de Pantalla de las conversaciones sostenidas entre Javier Lara y el señor Daniel Andrés Correa Posada a través de la aplicación WhatsApp

Anexo 3. Capturas de Pantalla de las conversaciones sostenidas entre Javier Lara y el señor Lina María Ochoa Figueroa a través de la aplicación WhatsApp.

Anexo 4. Video del 20 de mayo de 2020, enviado por el señor Javier Lara al señor Daniel Correa, donde enseña cómo se debe ver la máquina de tapabocas en su estado final. El video enseña cómo se produce finalmente los tapabocas. Lo cual, demuestra que los avances enviados por la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO no dan lugar a concluir que las maquinas se encontraban en ejecución y próximas a ser terminadas.

Anexo 5. Dos Videos con fecha del 6 de junio de 2020, enviado por el señor Javier Lara al señor Daniel Correa, donde enseña cómo se debe ver la máquina de tapabocas en su estado final. El video enseña cómo se produce finalmente los tapabocas. Lo cual, demuestra que los avances enviados por la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO no dan lugar a concluir que las maquinas se encontraban en ejecución y próximas a ser terminadas.

Anexo 6. Muestra de los tapabocas que finalmente deben producir las maquinas contratadas, enviado por chat el 6 de junio de 2020 por parte del señor Javier Lara a favor del señor Daniel Andrés Correa Posada.

Anexo 7. Poder para actuar

EXHIBICIÓN CONVERSACIONES CONTENIDAS EN APLICACIÓN WHATSAAP

En caso de ser requerido por el despacho, y considerarse pertinente y conducente a fin de revelar el verdadero alcance y sentido de las conversaciones sostenido entre las partes, se exhibirá las conversaciones contenidas en aplicación WhatsApp de los señores Daniel Andrés Correa Posada y Lina María Ochoa Figueroa.

TESTIMONIOS:

Solicito se sirva decretar los siguientes testimonios, con el fin de declarar sobre los hechos que son objeto de la demanda de reconvención y su contestación, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el objeto contractual que se esperaba tener, sus especificaciones técnicas y de funcionamiento y también podrán dar cuenta de las condiciones que se presentaron en modo, tiempo y lugar previo a la celebración del contrato de fabricación y así mismo, dentro de la audiencia deberán reconocer los documentos que son aportados

como prueba documental, los que obren en el proceso y contengan su firma o su participación y, atender a las preguntas que efectuaré al momento de la diligencia:

1. El señor JAVIER LARA MARTÍNEZ, identificado con c.c. No 7.226.255, domiciliado en la ciudad de Rionegro – Antioquia, ubicable en el correo electrónico; javierlara_1970@hotmail.com, quien fue la persona encargada del diseño, fabricación y ejecución de los bienes muebles objeto del contrato de fabricación, y por tanto, dará cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se desarrollaron las obligaciones del contrato así como la ejecución del objeto contractual como todas las demás circunstancias propias de la ejecución y desarrollo del contrato.
2. El señor DANIEL ANDRES CORREA POSADA identificado como C.C. 71.779.619 domiciliado en la ciudad de Medellín, dirección Carrera 46 Nro. 7 -9, correo electrónico: dacopo@hotmail.com, a fin de que declare sobre las negociaciones realizados con la parte fabricante, y dé cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de incumplimiento en que incurrió con el fabricante como todas las demás circunstancias propias de la ejecución y desarrollo del contrato.
3. DANIEL VILLA SALAZAR identificado como C.C. 1.017.127.053 domiciliado en la ciudad de Medellín, dirección Carrera 43 a Nro. 17 105 , correo electrónico: gerencia@biosuministros.com.co, a fin de que declare sobre las negociaciones realizados con la parte fabricante, dé cuenta de las conversaciones iniciales precontractuales sostenidas entre las partes involucradas en el presente proceso y dé cuenta de las condiciones generales pactadas contractualmente con relación a la fabricación de las máquinas contratadas, así como de los videos y fotografías enviadas por las partes involucradas en el presente proceso, que reposan en las pruebas documentales con relación al contrato de fabricación y su objeto contractual con relación al contrato de fabricación y su objeto contractual.
4. JOSÉ DE LA ROSA CAMPO BUSTAMANTE identificado como CC. 8049530 domiciliado en la ciudad de Medellín, dirección Calle 6 nro 17 105 , correo electrónico: campodelarosa@yahoo.es, a fin de que dé cuenta de las condiciones técnicas pactadas contractualmente con relación a la fabricación de las máquinas contratadas, así como de los videos y fotografías enviadas por las partes involucradas en el presente proceso, que reposan en las pruebas documentales con relación al contrato de fabricación, su objeto contractual y su desarrollo.
5. DANIEL ORLANDO ZAPATA JARAMILLO identificado como C.C. 8.358.332 domiciliado en la ciudad de Medellín, dirección Carrera 84 Nro. 45 AA 30 , correo electrónico: danielzbiomed@hotmail.com, a fin de que declare sobre las negociaciones realizados con la parte fabricante, dé cuenta de las conversaciones iniciales precontractuales sostenidas entre las partes involucradas en el presente proceso y dé cuenta de las condiciones generales pactadas contractualmente con relación a la fabricación de las máquinas contratadas, así como de los videos y fotografías enviadas por

las partes involucradas en el presente proceso, que reposan en las pruebas documentales con relación al contrato de fabricación y su objeto contractual con relación al contrato de fabricación, su objeto contractual y desarrollo.

6. DORIS LEYNE VILLA MONSALVE identificado como C.C. 1.017.133.238 domiciliado en la ciudad de Medellín, dirección Carrera 43 a Nro. 5 105, correo electrónico: dorisvilla2009@hotmail.com, a fin de que declare sobre el pago realizado a la parte fabricante por parte de la CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO, las sumas de dinero depositadas y en razón de qué, así como la forma de pago pactada entre las partes involucradas en el presente proceso judicial.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Decrétese la práctica del interrogatorio a las siguientes partes, dentro de cuya audiencia deberán reconocer los documentos que son aportados como prueba documental, que obren en el proceso y contienen su firma o su participación y, atender a las preguntas que efectuaré al momento de la diligencia:

1. CAMILA ALEXANDRA LARA, identificada con c.c. 1.052.405.095, quien tiene la calidad de Representante Legal de la Sociedad demandada, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico de notificaciones: foremp.si@gmail.com
2. LINA MARÍA OCHOA FIGUEROA, identificada con c.c. 1.037.583.187, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Clínica de Especialistas del Poblado S.A.S, quien puede ser ubicada mediante el correo electrónico: linaochoaf@gmail.com
3. HUGO ALFONSO RODRIGUEZ VERA identificado con número de cédula de ciudadanía 79.564.494, domiciliado en la ciudad de Bogotá, ubicado en la dirección Calle 56 Numero 57 I56 SUR Bogotá, correo: foremp.si@gmail.com

Recibiré notificaciones en el correo electrónico linaochoaf@gmail.com

Cordialmente,

LUISA MARIA VELEZ HERRERA,
C.C. Nro. 1.017.256.155 de Medellín
Tarjeta Profesional Nro. 341.632 del CSJ

ANEXO 1

ANEXO 2



6 de may. de 2020

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Pulsa para más información.

Buenas tardes

3:57 p. m.

➔ Reenviado



Soldador de punto de ultrasonido

3:59 p. m. ✓✓

➔ Reenviado



Message input field





➔ Reenviado



Buenas tardes

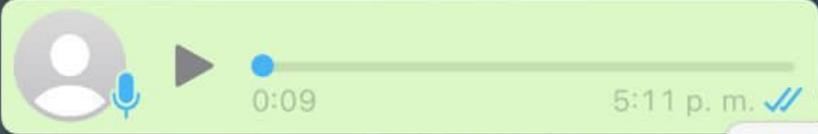
5:05 p. m.

Don Javier

5:05 p. m. ✓✓

Se puede con estos equipos soldar la banda de caucho

5:09 p. m.



Si señor hay que tener 3 o 4 para la colocación del banda

5:12 p. m.



Text input field



< 178

**Javier Lara Maquinamos**

últ. vez hoy a la(s) 7:32 p. m.



6 de may. de 2020

Si señor hay que tener 3 o 4 para la colocación del banda

5:12 p. m.

Si

5:12 p. m. ✓✓



0:12

5:12 p. m. ✓✓

Esos se los podemos adecuar y entregárselos con la maquina

5:13 p. m.

Le entregaríamos 3 o 4 con la maquina

5:14 p. m.

Ya sería costear estos y darle el precio de ellos

5:15 p. m.



0:16

5:15 p. m. ✓✓

Listo mañana a las 9 le damos los costos

5:16 p. m.

Para si lo deside arrancamos de una

5:16 p. m.



0:13

5:17 p. m. ✓✓

Ok

5:25 p. m.

Con el RUT se puede por ahora?

5:25 p. m.





Ok 5:25 p. m.

6 de may. de 2020

Con el RUT se puede por ahora?

5:25 p. m.

Si 5:25 p. m. ✓✓

Listo ya se lo envio 5:25 p. m.

➔ Reenviado



pdf RUT2020.pdf

5 páginas · 532 KB · pdf 5:26 p. m.

➔ Reenviado



pdf CAMARA DE COMERCIO ENERO2020.pdf

5 páginas · 238 KB · pdf 5:26 p. m.

Listo quedamos pendientes muchas gracias 5:26 p. m.

8 de may. de 2020

Don Javier estamos afuera 2:58 p. m. ✓✓

9 de may. de 2020



Search bar





gracias

5:26 p. m.

8 de may. de 2020

Don Javier estamos afuera

2:58 p. m. ✓✓

9 de may. de 2020

Buenos días doctor

9:36 a. m.

Doctor una pregunta

9:36 a. m.

La máquina a nombre de quién quedaría facturada

9:36 a. m.

12 de may. de 2020

Doctos buenas tardes

5:45 p. m.

Quisiera conversar con ustedes a cerca del tema de las maquinad

5:46 p. m.

No se sea posible conversar telefonicamente

5:46 p. m.

20 de may. de 2020

Javier hola

11:27 a. m. ✓✓

Me dejo ayer esperando

11:27 a. m. ✓✓

Doctor cómo esta

11:29 a. m.

Si señor que pena me enbolate con el tema de los documentos

11:29 a. m.

Ya le envió la propuesta

11:29 a. m.





20 de may. de 2020

Javier hola

11:27 a. m. 

Me dejo ayer esperando

11:27 a. m. 

Doctor cómo esta

11:29 a. m.

Si señor que pena me enbolate con el tema de los documentos

11:29 a. m.

Ya le envió la propuesta

11:29 a. m.



11:30 a. m.

Doctor el equipo es asi

11:30 a. m.

Se estima que con 2 equipos así y la máquina se sacan en promedio de 50 a 60 tapabocas con las bandas de caucho por minuto

11:31 a. m.

En la tarde desde mi casa le envió una propuesta

11:32 a. m.

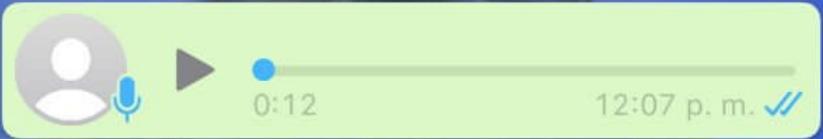
La idea sería fabricar en paralelo y entregarle todo a la vez

11:32 a. m.





entregarle todo a la vez 11:22 a. m.
20 de may. de 2020



Si señor 12:13 p. m.

La de colocar los cauchos entre las dos sacan entre 50 y 60 por minuto para colocar las bandas con 2 operarios
12:14 p. m.

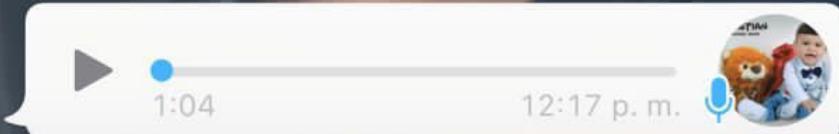
Por qué la otra con el sello de temperatura saca entre 100 y 140 por minuto
12:15 p. m.

Y esa la máquina que sella el tapabocas con ultrasonido saca entre 160 a 200 minuto
12:15 p. m.

No entendí 12:16 p. m.

Jaja 12:16 p. m.

Mándeme audio 12:16 p. m.



Si señor correcto 12:24 p. m.

< 178



Javier Lara Maquinamos



últ. vez hoy a la(s) 7:32 p. m.

me va a respaldar en el negocio 12:31 p. m.

20 de may. de 2020

Ya envié el certificado del otro

12:31 p. m.

Finalizando la tarde le envió entonces la propuesta de las maquinas para pegar los resostes

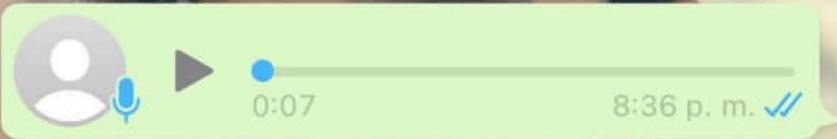
12:32 p. m.

Buenas noches doctor

8:35 p. m.

le envio la propuesta para la fabricación de estación de colocación de bandas a los tapabocas

8:36 p. m.



Rionegro mayo 20 de 2020

Doctor DANIEL CORREA Medellín

Me envía un medio de transporte, momentaneamente con la fabricación de MAQUINA

pdf Propuesta fabricacion maquina.pdf

4 páginas · 189 KB · pdf

8:36 p. m.

si doctor

8:37 p. m.

lo que pasa es que por el tema de la garantia tenia que descargar un certificado de libertad del arquitecto y la pagina de la superintendencia en bogota estaba caida y no fue posible

8:38 p. m.

y eso realmente es como la demora por que por lo demas estamos listos para iniciar

8:38 p. m.



Input field for typing a message



< 178

**Javier Lara Maquinamos**

últ. vez hoy a la(s) 7:32 p. m.



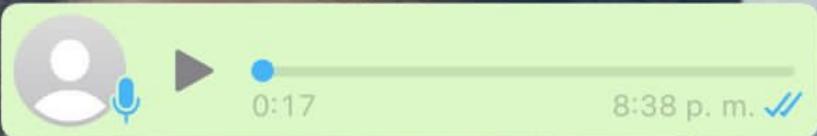
estaba caída y 20 de may. de 2020 8:38 p. m.

y eso realmente es como la demora por que por lo demas estamos listos para iniciar

8:38 p. m.

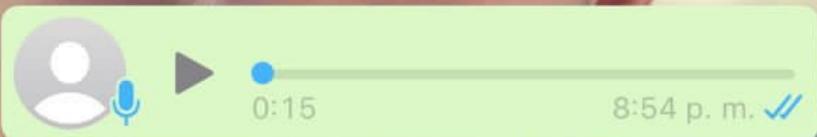
ya mañana espero solucionar lo de ese documento

8:38 p. m.



Si señor doctor mañana temprano resolvemos eso para poder arrancar a trabajar

8:52 p. m.



Si lo que pasa es que los de una sola son totalmente manuales

8:55 p. m.

Este por el tema de automatismos y el tipo de ultrasonido que lleva es más costoso

8:56 p. m.

Este le da el rendimiento prácticamente de 3 equipos de los de un solo punto

8:56 p. m.

igual doctor estamos abiertos a las propuestas

9:03 p. m.

21 de may. de 2020



Javier

9:11 a. m.





21 de may. de 2020

Javier 9:11 a. m. ✓✓

Buenos días 9:11 a. m. ✓✓

Doctor buenos días 9:12 a. m.

Cómo esta 9:12 a. m.

Bien y usted 9:14 a. m. ✓✓

A las 12 tenemos reunión 9:14 a. m. ✓✓

Quisiera tener todo claro 9:14 a. m. ✓✓

Para antes de las 12 9:14 a. m. ✓✓

Si señor 9:25 a. m.

Yi ya envié el certificado de libertad que estaba pendiente 9:26 a. m.

Las condiciones son las mismas que ya E habían hablado con la empresa de marinilla 9:27 a. m.

Pienso que solamente es que ustedes revisen ya la documentación y arrancar 9:27 a. m.

Yo estoy listo para arrancar a comprar material y producir inmediatamente 9:27 a. m.

Pero esta caro el ultrasonic 

9:29 a. m. ✓✓

A mi el





21 de may. de 2020 7 a. m.

Pero esta caro el ultrasonido

9:29 a. m. ✓✓

A mi el
Individual me vale 9 millones

9:29 a. m. ✓✓

Lo puedo llamar?

9:30 a. m.

Si

9:38 a. m. ✓✓

26 de may. de 2020

Javier que más

8:22 p. m. ✓✓

Cómo estás

8:23 p. m. ✓✓

Qué pasó con el contrato

8:23 p. m. ✓✓

Yo estoy listo y estoy preocupado por
El tiempo

8:23 p. m. ✓✓

Ya lo enviaron hoy por correo

8:27 p. m.

Esta listo

8:27 p. m.

Y entonces ...

8:28 p. m. ✓✓

Estoy preocupado

8:28 p. m. ✓✓

Doctor

8:40 p. m.

Yo como le comenté yo ya empecé a
trabajar en lo suyo desde el viernes de la
semana pasada

8:40 p. m.





13 páginas - 5,7 MB 27 de may. de 2020 2:40 p. m.

Doctor cómo esta 12:40 p. m.

Esa es la copia del contrato y el pagare
12:40 p. m.

A ver si me pueden ayudar con el anticipo
12:40 p. m.

Mientras llegan los documentos físicos
12:40 p. m.



0:09

12:43 p. m. ✓✓



0:11

12:43 p. m. ✓✓

31 de may. de 2020

Don Javier buenos días 8:31 a. m. ✓✓

Doctor buenos días 9:42 a. m.



0:10

1:54 p. m. ✓✓

Ese papel.debe llegar mañana 6:05 p. m.

Yo también estoy listo la demora ha sido la parte legal
6:05 p. m.

Pero ha mañana podemos arrancar
6:06 p. m.

2 de jun. de 2020

Javier cómo estás buenos días





2 de jun. de 2020

Javier cómo estás buenos días

7:25 a. m. ✓✓

Como amaneces

7:25 a. m. ✓✓

Doctor buenos diad

7:41 a. m.

Cómo esta

7:42 a. m.

Ya con el proyecto rodando en firme

7:42 a. m.

Ya recibió el primer adelanto

8:03 a. m. ✓✓

?

8:03 a. m. ✓✓

Me cuenta para subir y que hablemos de varias cositas

8:03 a. m. ✓✓

Si señor

8:03 a. m.

Ya cuadramos y nos reunimos

8:04 a. m.

Me avisa

8:05 a. m. ✓✓

Si señor

8:19 a. m.

5 de jun. de 2020

Javier que más

6:18 a. m. ✓✓

Como va todo

6:18 a. m.

Hoy puedo subir a ver cómo va todo

6:18 a. m. ✓✓





Si señor 8:19 a. m.

5 de jun. de 2020

Javier que más 6:18 a. m. ✓✓

Como va todo 6:18 a. m. ✓✓

Hoy puedo subir a ver cómo va todo
6:18 a. m. ✓✓

? 6:18 a. m. ✓✓

Doctor buenos días 6:59 a. m.

Javier 6:59 a. m. ✓✓

Le queda muy difícil el día de mañana?
6:59 a. m.

En la mañana 7:00 a. m.

Si 7:00 a. m. ✓✓

Pero si hoy no puede voy el lunes o
martes 7:00 a. m. ✓✓

O el lunes 7:00 a. m.

Le estamos trabajando yo le envió fotos
7:00 a. m.

Eso 7:00 a. m. ✓✓

Si está bien yo le tomo fotos y le envió
7:00 a. m.

Ya me llegó un ultrasonido 7:00 a. m.





6:59 a. m.

5 de jun. de 2020

En la mañana

7:00 a. m.

Si

7:00 a. m. ✓✓

Pero si hoy no puede voy el lunes o martes

7:00 a. m. ✓✓

O el lunes

7:00 a. m.

Le estamos trabajando yo le envío fotos

7:00 a. m.

Eso

7:00 a. m. ✓✓

Si está bien yo le tomo fotos y le envío

7:00 a. m.

Ya me llegó un ultrasonido

7:00 a. m.

Le tomo también fotos y le envío

7:00 a. m.

Si

7:01 a. m. ✓✓

Ok

7:01 a. m. ✓✓

A todo lo que hay de lo suyo

7:01 a. m.

Mañana mando al encargado de

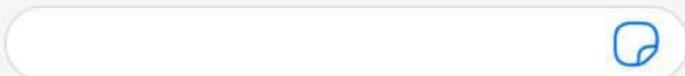
7:01 a. m. ✓✓

Del laboratorio

7:01 a. m. ✓✓

Para que le muestre todo igual para que
hable con el de las conexiones y de los
espacios

7:01 a. m. ✓✓





espacios

5 de jun. de 2020

7:01 a. m. ✓✓

Si listo me avisa a qué hora 7:01 a. m.

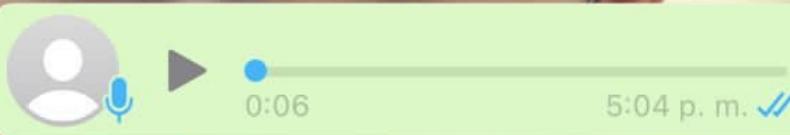
Sería ideal.por ahí sobre las 11:30 a 12 de la mañana 7:02 a. m.

Listo 7:02 a. m. ✓✓

Me manda fotos 7:02 a. m. ✓✓

Ok doctor 7:02 a. m.

Si señor hoy le envío de cómo van los avances 7:03 a. m.



A las 12:30 estaría bien? 5:15 p. m.

Si 5:37 p. m. ✓✓

No me mandaste fotos 5:37 p. m. ✓✓

Anímeme 5:37 p. m. ✓✓

➡ Reenviado



5:57 p. m.



5:57 p. m.





5 de jun. de 2020

Si 5:37 p. m. ✓✓

No me mandaste fotos 5:37 p. m. ✓✓

Anímeme 5:37 p. m. ✓✓

➔ Reenviado



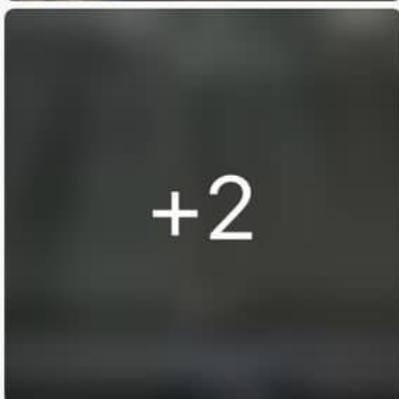
5:57 p. m.



5:57 p. m.



5:57 p. m.



Estos son parte de los rodillos y ejes

5:58 p. m.

➔ Reenviado



Input field for text or voice recording





5 de jun. de 2020

Si 5:37 p. m. ✓✓

No me mandaste fotos 5:37 p. m. ✓✓

Anímeme 5:37 p. m. ✓✓

➔ Reenviado



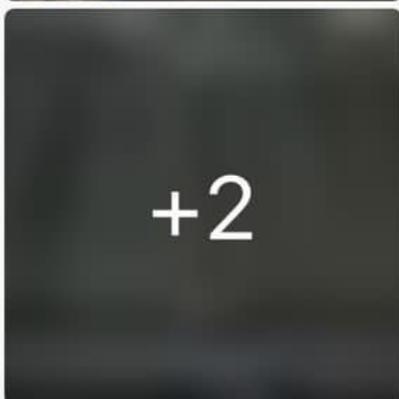
5:57 p. m.



5:57 p. m.



5:57 p. m.



Estos son parte de los rodillos y ejes

5:58 p. m.

➔ Reenviado



Input field for text or voice recording





5 de jun. de 2020

5:59 p. m.

Este video e del mecanizado en cuarto eje de rodillos de sellado

6:00 p. m.



6:04 p. m.



Message input field





5 de jun. de 2020



6:04 p. m.



6:04 p. m.



Este es un equipo de ultrasonido que ya me llegó

6:04 p. m.



< 178

**Javier Lara Maquinamos**

últ. vez hoy a la(s) 7:32 p. m.



me llego

5 de jun. de 2020

6:04 p. m.

Mándeme la dirección

7:20 p. m. ✓✓

La dirección de mi casa es carrera 50 #
53_15

7:40 p. m.

De ahí ya podemos ir a donde se estan
fabricando las partes de torno y
estructuras

7:40 p. m.

Las placas me las están fabricando en
cnc en Medellín

7:40 p. m.

Me confirma a qué hora nos vemos

7:44 p. m.



0:02

7:51 p. m. ✓✓



0:02

7:51 p. m. ✓✓

De rionegro 8:13 p. m.

Es donde vivo yo 8:13 p. m.

Podemos hablar acá 8:13 p. m.

Y luego vamos a dónde se estará
trabajando

8:14 p. m.



0:06

8:14 p.



Perfecto doctor así quedamos

8:15 p. m.





6 de jun. de 2020



6:39 p. m.



Search bar





6:39 p. m.

6 de jun. de 2020

Se ve bien

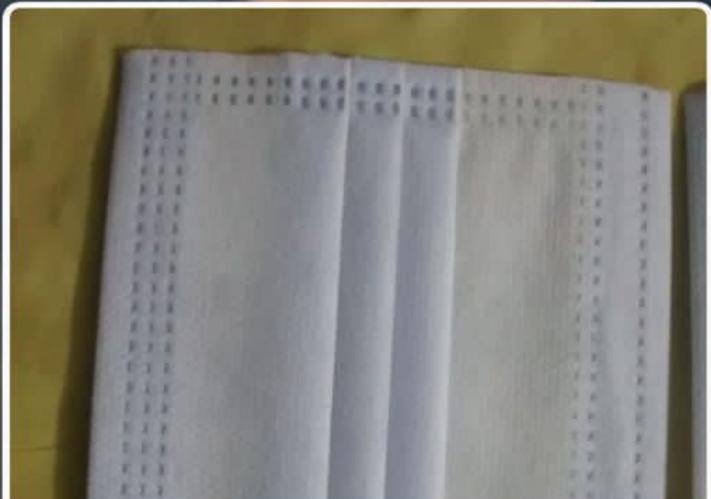
7:01 p. m. ✓✓



8:16 p. m.

Estas son unas muestras que traje de la galleta

8:17 p. m.





6 de jun. de 2020



8:18 p. m.



Súper

9:02 p. m. ✓✓

9 de jun. de 2020

Javier que más buenos días

6:21 a. m. ✓✓

Voy necesitar 4 maquinas más

6:22 a. m. ✓✓

Ustedes tienen prontitud para eso ???

6:22 a. m. ✓✓

En qué tiempo las necesita

6:48 a. m.



0:26

1:49 p. m.



Deme unos minutos y le Digo

1:49 p. m. ✓✓



Message input field





6 de jun. de 2020

Súper 9:02 p. m. ✓✓

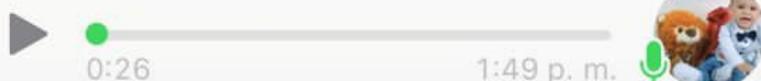
9 de jun. de 2020

Javier que más buenos días 6:21 a. m. ✓✓

Voy necesitar 4 maquinas más 6:22 a. m. ✓✓

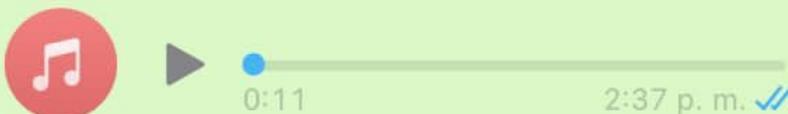
Ustedes tienen prontitud para eso ??? 6:22 a. m. ✓✓

En qué tiempo las necesita 6:48 a. m.

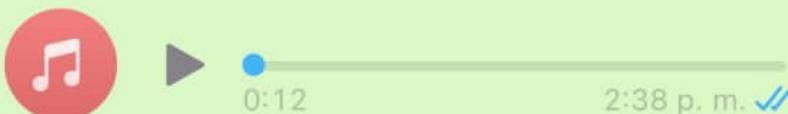


Deme unos minutos y le Digo 1:49 p. m. ✓✓

➔ Reenviado



➔ Reenviado



10 de jun. de 2020

➔ Reenviado





10 de jun. de 2020

➔ Reenviado



1:29 p. m.



1:29 p. m.



1:29 p. m.



1:29 p. m.

Doctor le comparto los trabajos de fabricación de piñones y rodillos de sello

1:29 p. m.

18 de jun. de 2020

Javier que más

1:44 p. m. ✓✓

Como va todo

1:44 p. m. ✓✓

Estamos listos

1:44 p. m. ✓✓

O como vamos

1:44 p. m. ✓✓

Estamos trabajando

1:53 p. m.

Ya le mando fotos de cómo van las cosas

1:53 p. m.



Message input field



< 178

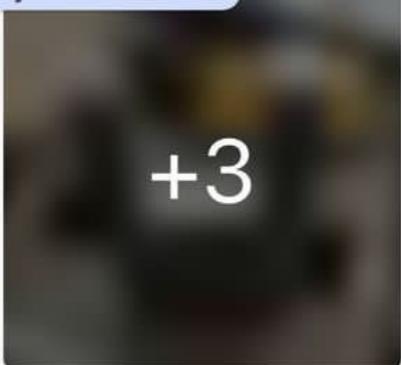


Javier Lara Maquinamos



últ. vez hoy a la(s) 7:32 p. m.

18 de jun. de 2020



Estos son los mecanizados de todas las placas laterales

1:55 p. m.

Ya me llegaron los rodillos de caucho las estructuras ya están listas

1:55 p. m.

Los rodillos de sello y piñoneros me llegan el sábado de Bogotá

1:56 p. m.

Los tableros eléctricos quedan listos este fin de semana

1:56 p. m.

Para empezar a ensamblar las maquinas

1:56 p. m.

Doctor los equipos de ultrasonido son continuos a 2600 w frecuencia 15 0 20 khz

2:09 p. m.

Foto

2:09 p. m. ✓✓

El sonotrodo de 110 a 120 mm de largo x 20 o 25 mm de ancho

2:10 p. m.

➔ Reenviado





18 de jun. de 2020

Doctor los equipos de ultrasonido son continuos a 2600 w frecuencia 15 o 20 khz

2:09 p. m.

Foto

2:09 p. m. ✓✓

El sonotrodo de 110 a 120 mm de largo x 20 o 25 mm de ancho

2:10 p. m.

➔ Reenviado



2:11 p. m.



2:11 p. m.



2:11 p. m.



2:11 p. m.

Son asi

2:11 p. m.

19 de jun. de 2020

Javier

9:44 a. m. ✓✓

Llámeme

9:44 a. m. ✓✓



22 de jun. de 2020



Message input field





22 de jun. de 2020

Javier buenas noches

8:18 p. m. ✓✓

Como vamos

8:18 p. m. ✓✓

Que me cuenta entonces

8:18 p. m. ✓✓

Qué hacemos

8:18 p. m. ✓✓

23 de jun. de 2020

Buenos días doctor

3:46 a. m.

Doctor necesitamos conseguir esos ultrasonidos

3:47 a. m.

No logré conseguir a nadie que comprara más

3:47 a. m.

Hoy me quedo de confirmar una persona que necesita dos a ver si los compra

3:47 a. m.

Entonces como hacemos

6:08 a. m. ✓✓

Con el se tema de la compra

6:08 a. m. ✓✓

Hoy un amigo me quedó de avisar si me los puede traer

7:05 a. m.

Por qué esta difícil traer los diez

7:05 a. m.

Quedó pendiente

7:13 a. m.

Listo doctor

7:18 a. m.



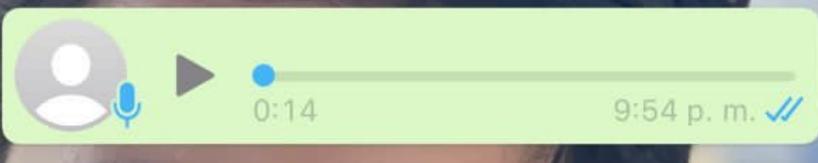


25 de jun. de 2020

Doctor una pregunta 9:46 p. m.

El sobrecosto de los ultrasonidos quien los asume 9:46 p. m.

Doctor y el costo final en cuanto queda 9:47 p. m.



Pues doctor pidalos 9:56 p. m.

A mí me interesa sacarle esas máquinas adelante 9:56 p. m.

La verdad a mí no me queda utilidad alguna 9:56 p. m.

Pero lo importante es respobder por eso 9:57 p. m.



Si

No

Y

Q W E R T Y U I O P

A S D F G H J K L Ñ

↑ Z X C V B N M

123

espacio

intro





26 de jun. de 2020

Cambió tu código de seguridad con Javier Lara Maquinamos. Pulsa para más información.

2 de jul. de 2020

Doctor buenas noches 7:52 p. m.

Quería preguntarle lo de los ultrasonidos si los pido pedir? 7:52 p. m.

Y cuando llegan 7:52 p. m.

3 de jul. de 2020

Doctor buenos días 8:06 a. m.

Le estaba marcando para preguntarle lo de esos ultrasonidos 8:08 a. m.

Para saber que hago para terminar esas máquinas y hacer la entrega 8:09 a. m.

4 de jul. de 2020

Doctor le he estado llamando para saber si se pudo pedir los ultrasonidos y saber cuando llegan 9:11 a. m.

O para ver qué hago para poder entregar las máquinas 9:13 a. m.

Doctor o si no necesita ya esas máquinas me dice y miramos que hacemos 9:25 a. m.

7 de jul. de 2020



< 178

**Javier Lara Maquinamos**

últ. vez hoy a la(s) 7:32 p. m.



cuando llegan

9:11 a. m.

4 de jul. de 2020

O para ver qué hago para poder entregar las máquinas

9:13 a. m.

Doctor o si no necesita ya esas máquinas me dice y miramos que hacemos

9:25 a. m.

7 de jul. de 2020

Doctor buenos días

8:02 a. m.



0:03

8:32 a. m. ✓✓

21 de jul. de 2020

Doctor buenos días

8:14 a. m.

Doctor hemos estado programando una visita de ustedes para ver las máquinas con la doctora Lina

8:15 a. m.

Quedamos que hoy venían

8:15 a. m.

Para coordinar la hora

8:15 a. m.

Los ultrasonidos me llegaron la semana pasada

8:15 a. m.

Quedo pendiente doctor

8:15 a. m.

Doctor buenos días como esta

9:16 a. m.

Doctor como esta

9:33 a. m.

Necesito conversar con usted sobre el tema de las máquinas

9:33 a. m.



ANEXO 3



jun. 1, 2020

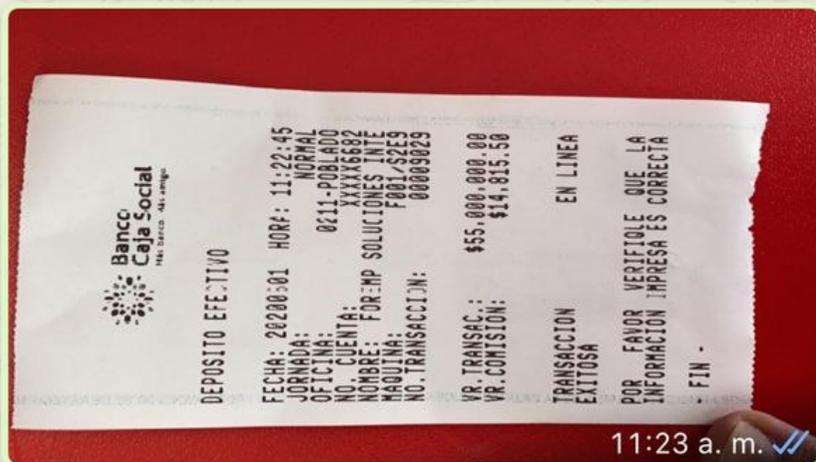
Javier Lara Tapabocas

Certificación bancaria FOREMP_1.pdf • 1 página



Solo tiene banco caja social?

9:15 a. m. ✓✓



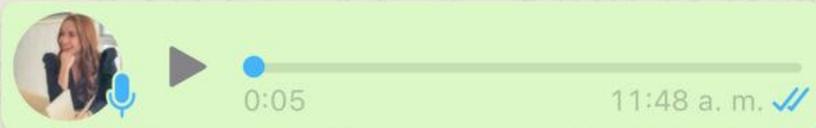
11:23 a. m. ✓✓

Doctora disculpe una pregunta

11:46 a. m.

El anticipo minera por 67'500.000?

11:46 a. m.



11:48 a. m. ✓✓

Aaaaa ok

11:50 a. m.

Muchas gracias

11:50 a. m.

Doctora un favor

11:51 a. m.

Nos puede regalar RUT y cámara de Comercio de ustedes por favor

11:51 a. m.

Gracias

11:51 a. m.

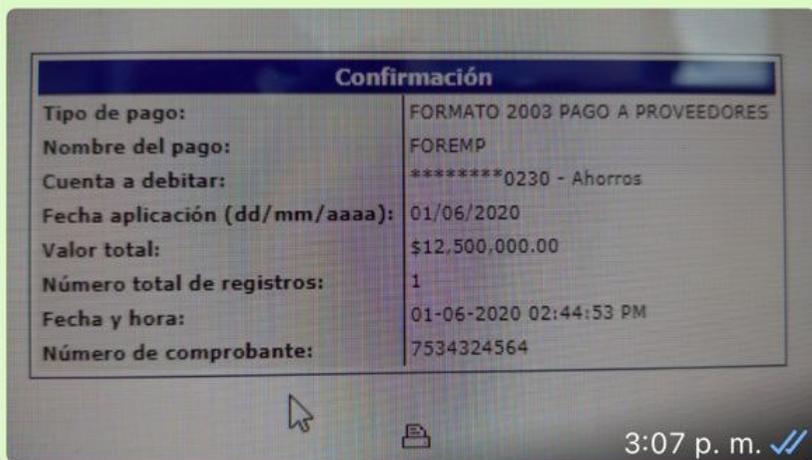




Gracias 11:51 a. m.

jun. 1, 2020

Reenviado



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:20:06 AM



Recibo No.: 0018379338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dKaadbcfYiNjIbj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado



CAMARA03052019.pdf

6 páginas · 283 KB · pdf

3:08 p. m. ✓✓

jun. 2, 2020



ANEXO 1 Y 2.docx

14 KB · docx

10:13 a. m. ✓✓

HOLA

10:13 a. m. ✓✓

AHI DEBEN PEGAR EL TAPABOCAS Y LA FICHA TECNICA

10:13 a. m. ✓✓

LO FIRMAN Y ME LO ENVIAN

10:13 a. m. ✓✓

GRACIAS

10:13 a. m. ✓✓

Ok yo cuadro eso hoy y lo envío

10:41 a. m.





GRACIAS

jun. 2, 2020

10:13 a. m. ✓✓

Ok yo cuadro eso hoy y lo envío

10:41 a. m.

jun. 4, 2020

Doctora buenos dias

11:27 a. m.

Doctora quería pedirle el favor me ayude con la copia del contrato ya firmado por ustedes

11:28 a. m.

Me lo envía puede ser escaneado al WhatsApp por favor

11:28 a. m.

Graciad

11:28 a. m.

Solo me enviaron una copia

11:31 a. m. ✓✓

Firmada

11:31 a. m. ✓✓

Si la idea es que ustedes la firmen también y envíen una copia

11:43 a. m.

Entre otras cosas por qué la está pidiendo el banco para justificar la entrada de esa plata

11:43 a. m.

Ayúdeme con eso por favor doctora

11:44 a. m.

Ok

11:52 a. m. ✓✓

jun. 5, 2020

➔ Reenviado





jun. 4, 2020

11:52 a. m. ✓✓

jun. 5, 2020

➔ Reenviado

CONTRATO FABRICACIÓN Y COMPRAVENTA DE MAQUINARIA

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE FABRICACIÓN Y VENTA
ORDENANTE/COMPRADOR/ORDENANTE	CLÍNICA ESPECIALISTAS DEL



Nuevo doc 2020-06-05 15.50.50.pdf

12 páginas · 9.8 MB · pdf

3:57 p. m. ✓✓

jun. 13, 2020

Hola

8:53 a. m. ✓✓

No me has enviado

8:53 a. m. ✓✓

El anexo

8:53 a. m. ✓✓

Por favor lo necesito

8:53 a. m. ✓✓

Que pena doctora

8:59 a. m.

Yo lo cuadro este fin de re.ana h se envió sin falta

9:00 a. m.

jun. 16, 2020

Hola

10:51 a. m. ✓✓

Cómo estás

10:51 a. m. ✓✓

Cuéntame cómo va la máquina

10:51 a. m. ✓✓

Y el anexo por favor

10:51 a. m. ✓✓

Podemos ir a ver cómo va los avances ?

10:51 a. m. ✓✓





10:51 a. m. ✓✓

jun. 16, 2020

Ya tengo el anexo listo 10:52 a. m.

Lo envió hoy 10:52 a. m.

Cuadremos una cita para el jueves en la tarde que me llegan unas piezas que me están fabricando en Bogotá

10:52 a. m.

Son los rodillos de sellado y piñoneros de las maquinas

10:53 a. m.

Ok 11:35 a. m. ✓✓

jun. 18, 2020

Hola 2:15 p. m. ✓✓

Cómo estás v 2:15 p. m. ✓✓

El anexo ? 2:15 p. m. ✓✓

Doctora cómo está 2:16 p. m.

Ye está mañana deje el sobre para que lo enviaran

Ok 2:33 p. m. ✓✓

Me llega cuando 2:33 p. m. ✓✓

jun. 23, 2020

Hola 4:58 p. m. ✓✓

El anexo? 4:58 p. m. ✓✓

Por favor ? 4:58 p. m. ✓✓

jun. 24, 2020





12 páginas · 9.8 MB · pdf

3:57 p. m. ✓✓

jun. 13, 2020

Hola 8:53 a. m. ✓✓

No me has enviado 8:53 a. m. ✓✓

El anexo 8:53 a. m. ✓✓

Por favor lo necesito 8:53 a. m. ✓✓

Que pena doctora 8:59 a. m.

Yo lo cuadro este fin de re.ana h se envió sin falta 9:00 a. m.

jun. 16, 2020

Hola 10:51 a. m. ✓✓

Cómo estás 10:51 a. m. ✓✓

Cuéntame cómo va la máquina 10:51 a. m. ✓✓

Y el anexo por favor 10:51 a. m. ✓✓

Podemos ir a ver cómo va los avances ? 10:51 a. m. ✓✓

Ya tengo el anexo listo 10:52 a. m.

Lo envió hoy 10:52 a. m.

Cuadremos una cita para el jueves en la tarde que me llegan unas piezas que me están fabricando en Bogotá 10:52 a. m.

Son los rodillos de sellado y piñoneros de las maquinas 10:53 a. m.





jun. 23, 2020

Hola 4:58 p. m. ✓✓

El anexo? 4:58 p. m. ✓✓

Por favor ? 4:58 p. m. ✓✓

jun. 24, 2020

Ok hoy se lo envió sin falta 5:39 a. m.

Pero por favor 6:48 a. m. ✓✓

No entiendo porque no me lo mandan??
6:48 a. m. ✓✓Y eso es una obligación contractual
6:48 a. m. ✓✓Es decir q si no me lo mandan están
incumpliendo 6:48 a. m. ✓✓No se proque la rogardera para q me
manden eso ? 6:48 a. m. ✓✓Calle 6 nro 17-105 6:49 a. m. ✓✓

Urbanización casa de campo 6:49 a. m. ✓✓

Casa 124 6:49 a. m. ✓✓

Barrio la calera poblado 6:49 a. m. ✓✓

Ok si señora excuseme 7:21 a. m.

Hoy le envió eso 7:21 a. m.

jun. 25, 2020



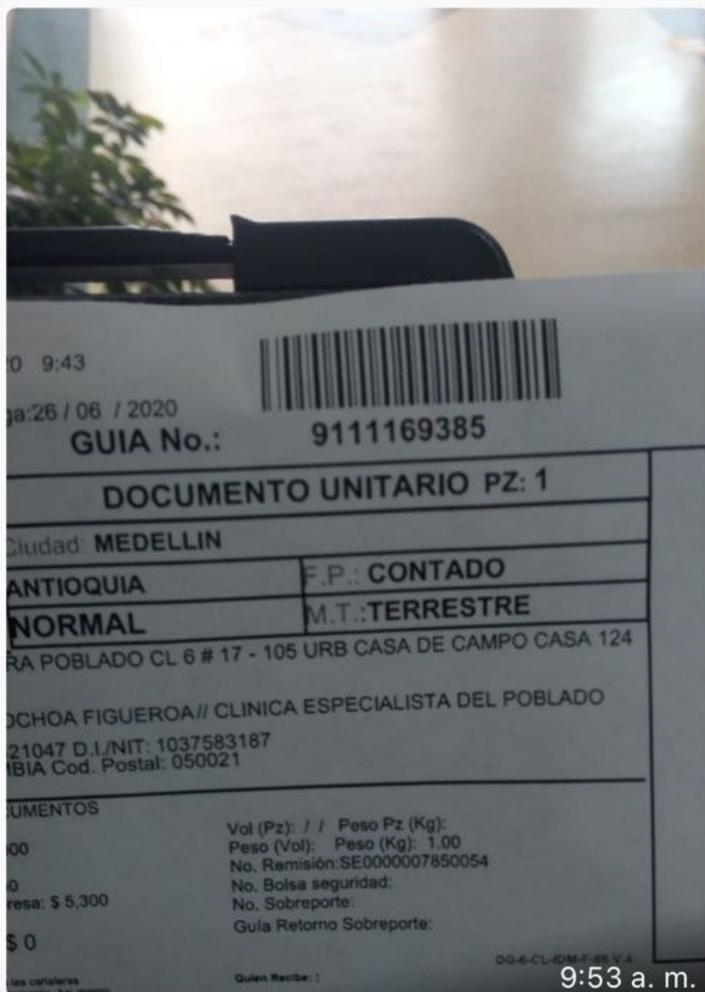
Reenviado





jun. 25, 2020

Reenviado



Buenos días doctora 9:53 a. m.

Ok 9:53 a. m. ✓✓

jul. 4, 2020

Doctora buenos días 9:15 a. m.

Cómo está 9:15 a. m.

He estado tratando de comunicarme con el doctor Daniel 9:16 a. m.

Ya que estuvimos hablando de conseguir unos equipos de ultrasonido y me dijo que





jul. 4, 2020

Doctora buenos dias 9:15 a. m.

Cómo está 9:15 a. m.

He estado tratando de comunicarme con el doctor Daniel 9:16 a. m.

Ya que estuvimos hablando de conseguir unos equipos de ultrasonido y me dijo que el los pedía 9:17 a. m.

Pero no sé si los pidió 9:17 a. m.

Y necesito definir eso para entregar esas máquinas 9:17 a. m.

O como le escribí al doctor si ya no necesitan esas máquinas me dicen y miramos que hacemos 9:26 a. m.

Hola 10:05 a. m. ✓✓

Le voy a decir q te escriba 10:07 a. m. ✓✓

jul. 7, 2020

Doctora cómo está 8:18 a. m.

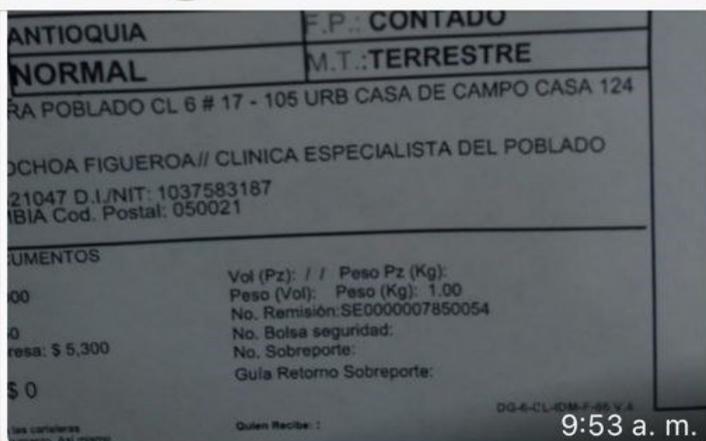
Ya pedí los equipos me llegan en 12 días 8:19 a. m.

Ahí están los ultrasonidos para cambiar el sistema que le comenté 8:19 a. m.

Hola 8:19 a. m.

Q pena es q ya estoy en una reunion 8:20 a. m. ✓✓





9:53 a. m.

Buenos días doctora 9:53 a. m.

Ok 9:53 a. m. ✓✓

jul. 4, 2020

Doctora buenos dias 9:15 a. m.

Cómo está 9:15 a. m.

He estado tratando de comunicarme con el doctor Daniel 9:16 a. m.

Ya que estuvimos hablando de conseguir unos equipos de ultrasonido y me dijo que el los pedía 9:17 a. m.

Pero no sé si los pidió 9:17 a. m.

Y necesito definir eso para entregar esas máquinas 9:17 a. m.

O como le escribí al doctor si ya no necesitan esas máquinas me dicen y miramos que hacemos 9:26 a. m.

Hola 10:05 a.



Le voy a decir q te escriba 10:07 a. m. ✓✓





jul. 4, 2020

Pero no sé si los pido 9:17 a. m.

Y necesito definir eso para entregar esas máquinas 9:17 a. m.

O como le escribí al doctor si ya no necesitan esas máquinas me dicen y miramos que hacemos 9:26 a. m.

Hola 10:05 a. m. ✓✓

Le voy a decir q te escriba 10:07 a. m. ✓✓

jul. 7, 2020

Doctora cómo está 8:18 a. m.

Ya pedí los equipos me llegan en 12 días 8:19 a. m.

Ahí están los ultrasonidos para cambiar el sistema que le comenté 8:19 a. m.



Hola

Si

La

Q W E R T Y U I O P

A S D F G H J K L Ñ

↑ Z X C V B N M

123

espacio

intro





jul. 16, 2020

➤ Reenviado



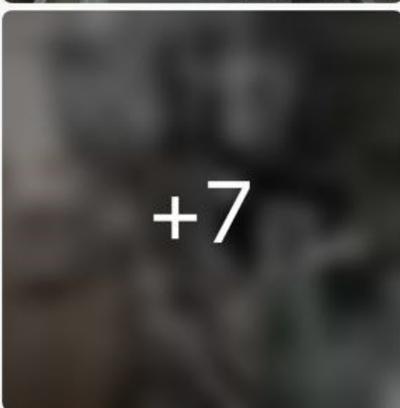
11:21 a. m.



11:21 a. m.



11:21 a. m.



Doctora buenos días

11:21 a. m.



Input field for text



Hola

Si

El

Q W E R T Y U I O P

A S D F G H J K L Ñ

↶ Z X C V B N M ↷

123

espacio

intro



registro fotográfico enviado
16 de julio de 2020





















ANEXO 6



ANEXO 7

OTORGAMIENTO DE PODER RADICADO 2022 00077

Lina Ochoa F. <linaochoaf@gmail.com>

Mar 7/06/2022 7:27 PM

Para: Luisa María Velez Herrera <luisamariavelezherrera@outlook.es>

Señor,

**JUZGADO VEINTE CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.**

RECONVENIDA: CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO-CIRUPLAN SAS

RECONVINIENTE: FOREMP SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Y HUGO ALFONSO RODRÍGUEZ VERA

RADICADO: 2022 00077

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

LINA MARIA OCHOA FIGUEROA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1037583187, en mi calidad de representante legal de CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO NIT 900.558.437-5, por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente a la abogada **LUISA MARIA VELEZ HERRERA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.256.155 de Medellín, y Tarjeta Profesional Nro. 341.632 del CSJ, para que a mi nombre y representación actúe en proceso instaurado en mi contra identificado con el número de radicado de la referencia y lo lleve hasta su terminación.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, retirar demanda y anexos, formular incidentes de tacha de falsedad, solicitar los documentos que pueda necesitar en el curso del proceso o diligencias y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, conforme al Código General del Proceso.

Atentamente,

PODERDANTE

LINA MARIA OCHOA FIGUEROA

C.C. .1037583187

APODERADO

LUISA MARIA VELEZ HERRERA,

C.C. Nro. 1.017.256.155 de Medellín

Tarjeta Profesional Nro. 341.632 del CSJ

Recibo No.: 0022853321

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piciahkvMkAccLbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CLINICA CEP -CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO- CIRUPLAN SAS
Sigla: No reportó
Nit: 900558437-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-489579-12
Fecha de matrícula: 28 de Mayo de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 46 7 9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: LINAOCHOAF@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1: 4089665
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 N° 7 - 9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: linaochoaf@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3183544153
Teléfono para notificación 2: 3164821047
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CLINICA CEP -CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO- CIRUPLAN SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los



Fecha de expedición: 25/05/2022 - 1:39:01 PM

Recibo No.: 0022853321

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piciahkvMkAccLbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado del 10 de septiembre de 2012, del Único Accionista, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburra Sur el 17 de septiembre de 2012, y posteriormente registrado en esta Entidad el 28 de mayo de 2013, en el libro 9o., bajo el número 9588, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

CIRUPLAN S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto principal LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA INCLUIDA LA MEDICINA ESTÉTICA, Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON LA MEDICINA. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	800	\$1.000.000,00
SUSCRITO		\$200.000.000,00
PAGADO		\$150.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No.: 0022853321

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piciahkvMkAccLbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA DESIGNACION	1.037.583.187

Por Acta número 11 del 31 de mayo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de junio de 2017, en el libro 9, bajo el número 16157

REFORMAS DE ESTATUTOS

Recibo No.: 0022853321

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piciahkvMkAccLbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta Nro. 1, del 20 de mayo de 2013, del Único Accionista, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburra Sur el 23 de mayo de 2013, y posteriormente registrado en esta Entidad el 28 de mayo de 2013, en el libro 9o., bajo el número 9588, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del municipio de Envigado al municipio de Medellín.

Privado del 7 de abril de 2014, del Accionista Único, registrado en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 7156, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por la de:

CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO CIRUPLAN S.A.S.

Documento Privado del 4 de octubre de 2016, del Único Accionista, registrado en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2016, en el libro 9o., bajo el No.23167, mediante la cual se aprobó el cambio de nombre de la sociedad y en adelante se denominará:

CLINICA CEP - CIRUPLAN S.A.S.

Documento Privado del 07 de noviembre de 2016, del Accionista, registrado en esta Cámara el 17 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el No.25487, mediante la cual la sociedad cambia su denominación social, quedando así:

CLINICA CEP -CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO- CIRUPLAN SAS

Acta No. 12 del 01 de junio de 2017, de la asamblea general de accioistas, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 09 de octubre de 2017 bajo el número 23948 del libro 9 del registro mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0022853321

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piciahkvMkAccLbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8699

Actividad secundaria código CIIU: 4773

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: CIRUPLAN - CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO
Matrícula No.: 21-602503-02
Fecha de Matrícula: 10 de Diciembre de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 46 7 9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Recibo No.: 0022853321

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piciahkvMkAccLbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,885,615,480.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8699

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/05/2022 - 1:39:01 PM



Recibo No.: 0022853321

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: piciahkvMkAccLbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS